

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2025



Colegio Bethel
Vallenar

HONESTIDAD, ESFUERZO Y PERSEVERANCIA.

MISIÓN:

PROVEER UNA EDUCACIÓN INTEGRAL GUIADA POR VALORES Y PRINCIPIOS BÍBLICOS PARA LA FORMACIÓN DE DISCÍPULOS DE JESUCRISTO, DISPUESTOS PARA VIVIR RESPONSABLEMENTE SIRVIENDO A DIOS Y AL PRÓJIMO EN NUESTRA SOCIEDAD.

COLEGIO CRISTIANO BETHEL VALLENAR

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

DIRECTOR	JUAN EDUARDO GONZALEZ MENESES
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	SARGENTO ALDEA 345
R.B.D	11039-9
COMUNA	VALLENAR
FONO	56963943812
PÁGINA WEB	www.bethel1.cl/

MARCO LEGAL QUE SUSTENTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar ha sido actualizado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes actualmente en la República de Chile:

- Constitución Política de Chile
- Declaración de Derechos Humanos.
- Convención de Derechos del Niño.
- Código Procesal Penal, Artículos 175 al 178 (obligación de denunciar, frente a una situación de maltrato grave y/o abuso sexual infantil: directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento).
- Código Penal, Título VII, Libro II, y las modificaciones establecidas en la Ley N° 19.617 (sobre el delito de violación), la Ley N° 19.927 (sobre delitos de pornografía infantil) y la Ley N° 20.526 (sobre acoso sexual a menores, pornografía infantil virtual y posesión de material pornográfico infantil)
- Ley General de Educación, Ley N°20.370
- Ley de Violencia Escolar, Ley N°20.536
- Ley de Violencia Intrafamiliar N° 20.366 (LEY VIF)
- Ley de Tribunales de Familia, N° 19.968.
- Ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
- Ley N° 21.013 tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación Especial.
- Ley de Drogas, Ley N°20.000
- Ley de control y porte de armas, Ley N°17.798
- Ley de delitos y abusos sexuales, Ley N°19.617
- Ley N° 21.057, regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.
- Ley 21.120 protección a los derechos de identidad de género
- Ley contra la discriminación, Ley N°20.609
- Ley 21545 de autismo.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley N°20.084
- Ley de Inclusión, Ley N°20.845
- Ley Aula Segura, Ley n°21.128
- Normativas MINEDUC
- Normativas de Superintendencia de Educación
- Circular 482, Instrucciones sobre reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de enseñanza Básica o Media con reconocimiento oficial del Estado.

FUNDAMENTOS:

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se basa en los siguientes principios que inspiran el sistema educativo, contenidos en el Art. N° 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, Ley General de Educación.

Dignidad del Ser Humano

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada.

Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa.

Niños y adolescentes Sujetos de Derecho

Históricamente niños fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban.

Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos del Niño, se asume que los niños son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por los niños y adolescentes.

Dado lo anterior, los niños y adolescentes, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

Interés Superior del Niño y Adolescente

El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y adolescentes debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. En él se concibe a los niños y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

No Discriminación Arbitraria

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

Legalidad

Este principio está referido a la obligación del establecimiento educacional de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo presente que las disposiciones contenidas en el presente reglamento se ajusten a lo establecido en la normativa educacional vigente y que sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en aquél

Equidad de Género.

Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, los reglamentos internos deben resguardar a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual. Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

Participación.

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Autonomía y diversidad.

El sistema educacional de Chile, se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el presente reglamento.

Responsabilidad.

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben también cumplir determinados deberes

REGLAMENTO DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS 2024

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

La convivencia escolar forma parte de la formación general de las personas y el establecimiento, como servicio educativo que tiene como principal misión educar, se hace responsable de la educación en valores en colaboración con la familia de los alumnos.

Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica en donde todos los niños y niñas son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros, de acuerdo con los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa, privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia.

Artículo N° 1: Para que todos los niños, niñas y adolescentes que ingresan al "Colegio Cristiano Bethel" de la Comuna de Vallenar, permanezcan en él recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la familia educativa. Para ello la misión del establecimiento que impregna la formación que ofrece el servicio educativo es:

MISIÓN:

PROVEER UNA EDUCACIÓN INTEGRAL GUIADA POR VALORES Y PRINCIPIOS BÍBLICOS PARA LA FORMACIÓN DE DISCÍPULOS DE JESUCRISTO, DISPUESTOS PARA VIVIR RESPONSABLEMENTE SIRVIENDO A DIOS Y AL PRÓJIMO EN NUESTRA SOCIEDAD.

El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios:

- a) La educación debe estar al alcance de todos los niños, niñas y adolescentes de la comunidad educativa durante su permanencia en el colegio.
- b) El Establecimiento Educativo debe propender a asegurar que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje según lo establezca la ley.
- c) El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, especialmente en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- d) El sistema define y desarrolla su propio Proyecto Educativo, en el marco de las leyes que lo rigen.
- e) El sistema educativo promueve y respeta los diferentes procesos y Proyectos Educativos Institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de la población que atiende.

- f) Todos los actores de la Comunidad Educativa deben cumplir con su deber y rendir cuenta pública cuando corresponda.
- g) Los actores de la Comunidad Educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo según la normativa vigente.
- h) El sistema educativo permite la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y Proyectos Educativos Institucionales.
- i) El Sistema Educativo pone a disposición a la Comunidad Educativa a nivel de comuna, provincia, región y país sobre resultados académicos incluyendo ingresos y gastos.
- j) El sistema educativo propiciará la incorporación de alumnos sin distinción de sexo, género, étnicas, religión, situación económica y culturales, propiciando un ambiente seguro, sin discriminación.
- k) El sistema educativo fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.
- l) El sistema educativo reconoce valora al educando en su especificidad religiosa - cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia y de base cristiana como sentido de vida.

Artículo N° 2: En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral (espiritual, intelectual, artístico y físico) de los / las estudiantes son:

1°	La Biblia como norma de fe y conducta para la humanidad.
2°	El amor a Dios y al prójimo.
3°	El respeto por la vida, la justicia, la verdad y los derechos humanos, rechazando todas las formas de discriminación.
4°	El respeto por las ideas y creencias distintas de las propias.
5°	El diálogo como fuente permanente de superación de diferencias.
6°	La valoración, búsqueda, selección y utilización del conocimiento.
7°	La valoración y utilización del pensamiento reflexivo, del sentido crítico y autocrítica.
8°	La valoración y respeto por las instituciones sociales como el matrimonio, la familia y la iglesia.
9°	La valoración y reconocimiento de deberes y derechos como ciudadano chileno.
10°	La valoración y protección del medio ambiente.

Artículo N ° 3: Junto a los alumnos, los padres, auxiliares, personal administrativo y paraprofesor, profesores y directivos, pretenden con estas normas lograr una sana convivencia en el establecimiento, que surgen de los acuerdos alcanzados por la misma comunidad educativa. En este sentido la disciplina cumple un importante rol para los alumnos y las personas que educativa y pedagógicamente (directivos, profesores y personal) tienen el deber de velar por la confianza que han depositado las familias en el establecimiento.

TITULO II: DE LOS FINES EDUCATIVOS

Artículo N ° 4: La presente normativa regula el sistema de convivencia y el comportamiento disciplinario de las y los estudiantes del "Colegio Cristiano Bethel".

La convivencia escolar es una experiencia que nos abre al aprendizaje sobre los modos de convivir, es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad que supone una interrelación positiva y proactiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima de que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

Con este propósito esta normativa tiene como fines educativos la formación de niños /as, adolescentes:

1°	Responsables en su asistencia a clases
2°	Preocupados de su presentación personal
3°	Puntuales en su ingreso diario al establecimiento e ingreso a clases
4°	Responsables en el cumplimiento de sus tareas escolares
5°	Preocupados y solidarios en el orden y aseo de su sala
6°	Conscientes de sus deberes y derechos como alumno y persona
7°	Respetuosos de los derechos de sus compañeros
8°	Respetuosos de sus profesores y mayores
9°	Respetuosos y participativos de las actividades religiosas diarias en el Colegio
10°	Respetuoso y participativo de las actividades cívicas y culturales desarrolladas en el Colegio
11°	Respetuosos de la propiedad privada
12°	Veraces en su proceder diario
13°	Tolerantes y dispuestos al diálogo para resolver sus conflictos
14°	Protectores de los bienes de uso común

TITULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo N ° 5: El establecimiento educacional " Colegio Cristiano Bethel" reconoce y garantiza los siguientes derechos a las alumnas y alumnos del establecimiento:

1°	Derecho a ser enseñado.
2°	Derecho a recibir una educación de calidad para su formación y desarrollo integral.
3°	Derecho a ser tratado dignamente respetando las diferencias individuales.
4°	Derecho a ser atendido ante sus consultas de manera adecuada y oportuna.
5°	Derecho a ser escuchado ante sus quejas.
6°	Derecho a ser protegido ante los abusos de otros.

7°	Derecho a tiempos de recreo durante la jornada de trabajo diario.
8°	Derecho a manifestar sus opiniones.
9°	Derecho a ser respetado en sus opiniones y que se respete integridad física y moral.
10°	Derecho a estudiar en un espacio limpio y ordenado.
11°	Derecho a estudiar en un ambiente seguro.
12°	Derecho a estudiar en un ambiente cálido (afectivo), cálido, tolerante y de respeto mutuo.
13°	Derecho a ser orientado en sus dudas y conflictos.
14°	Derecho a ser comunicado sobre sus responsabilidades.
15°	Derecho a ser informado de los resultados de sus evaluaciones, promovidos de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción escolar vigente.

TITULO IV: DEL UNIFORME PERSONAL

Artículo N ° 6: El uso del uniforme escolar para el establecimiento es obligatorio. El que fue aprobado en noviembre del 2006, y modificado en 2019 a lo que se refiere al uniforme deportivo, con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa:

- a) El Consejo de Profesores
- b) El Centro de Padres y Apoderados
- c) Consejo Escolar.
- d) El Centro de Alumnos

Artículo N ° 7: De este modo el director del establecimiento establece como obligatorio el uniforme, de acuerdo a las siguientes características:

Para los días lunes y eventos especiales dispuestos por la Dirección del Colegio los estudiantes deben asistir con el uniforme formal, ya sea:

Damas:

- Bléiser azul marino con insignia celeste del colegio en el costado izquierdo, blusa blanca, chaleco del Colegio con insignia celeste, corbatín del Colegio, falda ploma institucional, calceta gris, zapato negro colegial.
- Con respecto al uso del delantal, para clases de artes y ciencias será:
Delantal azul a cuadro tradicional (1ª a 4ª Año Básico), delantal blanco (5º a 8º Año).

Varones:

- Vestón azul marino con insignia celeste del colegio al costado izquierdo, camisa blanca, chaleco del Colegio con insignia celeste, corbata del colegio, pantalón gris, cinturón negro (optativo), calceta gris, zapato negro colegial.
- Con respecto al uso del delantal, para las clases de artes y ciencias será:

Cotona (1º a 4º Año), delantal blanco (5º a 8º Año)

- Para el resto de la semana, la blusa o camisa, será sustituida por la polera institucional de pique azul marina con insignia celeste del colegio. En invierno el uso de la falda, puede ser acompañado de panty de lana gris y / o reemplazado por pantalón de tela azul marino no apitillado, además podrán usar la chaqueta de polar institucional con insignia celeste.
- Respecto del largo de la falda: ésta debe tocar el suelo al hincarse la niña en posición recta.
- Respecto del pelo: Sí es largo, debe ser tomado con un sujetador no ostentoso de color azul marino o negro/ pelo corto, tradicional sin estilos.

Respecto de los adornos: Se prohíbe en los estudiantes el uso de objetos tales como: piercing, expansiones, cadenas, tatuajes, collares, jockey, pulseras, uñas largas etc. El Colegio no se hará responsable de pérdidas de adornos y objetos de valor.

Se prohíbe dentro del establecimiento educacional, en actividades extra programáticas y salidas pedagógicas; el uso de maquillaje, pelo teñido de colores extravagantes como rojo, verde, amarillo, etc. uñas pintadas.

Recordar que a partir del año 2025 será obligatorio el uso de la polera pique azul marina con logo celeste del colegio. Para las niñas uso de corbatín institucional, se agrega al bléiser/Vestón azul marino, el logo celeste del colegio. Estas modificaciones iniciaron con marcha blanca en el año en 2024.

Para efecto de licenciatura de enseñanza básica estudiantes de octavo año básico. Se determinó en Consejo Escolar, la uniformidad de los estudiantes en dicha ceremonia, con el uso de túnica, birrete y estola para la ocasión.

El uniforme simboliza nuestra institución y nuestra identidad, y en tal sentido debe estar siempre limpio, ordenado y usado de acuerdo a las normas que emanan en este reglamento.

Artículo N ° 8: El uso del equipo de gimnasia para el establecimiento es obligatorio. El que fue aprobado en noviembre del 2006, y modificado su diseño en el año 2019, con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa:

- El Consejo de Profesores.
- El Centro de Padres y Apoderados
- El Consejo Escolar.
- El Centro de Alumnos.

Artículo N ° 9: Uniforme deportivo:

Polera gris con corte en el frente de color azul marino, mangas azul marinas y logo del colegio; polerón y pantalón de buzo azul marino con franjas reflectantes, nuevo diseño del Colegio (bajo el pantalón podrá usar calza o short azul marino) y zapatillas deportivas blancas (no chapulinas ni de baby fútbol), las que pueden tener líneas de tonos gris, negro o azul (predominando el color blanco).

En caso que algún estudiante tenga problema en cuanto al uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse al profesor jefe del curso para dar a conocer su situación, tomar acuerdos, y su pupilo pueda asistir regularmente y sin inconvenientes a clases.

Para los días lunes, cultos y actividades que establezca la dirección del Colegio, los estudiantes que por horario les corresponda la asignatura de Ed. Física, se deben presentar con su uniforme formal y traer su equipo de gimnasia (buzo del Colegio) para su cambio.

ARTÍCULO 10.- Obligación de denuncia de delitos.

Los equipos directivos, inspectores, docentes y asistentes de la educación profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte y tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

TITULO V: DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo N ° 11: Junto con reconocer los derechos fundamentales de las y los estudiantes, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida estudiantil.

Artículo N ° 12: Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de los estudiantes, por lo que su incumplimiento determinará la aplicación de sanciones de acuerdo con el tipo y gravedad de la falta. Al respecto se distinguen varios tipos de faltas, su gravedad y correspondientes sanciones:

TIPO DE FALTA	GRAVEDAD DE LA FALTA	SANCIONES:

De responsabilidad	Leve	- Amonestación verbal. - Comunicación al apoderado. - Citación y entrevista con el apoderado, por su profesor jefe.
Disciplinaria	Mediana	- Amonestación verbal - Registro en la hoja de vida. - Citación y entrevista con el apoderado en primera instancia por profesor jefe. - Compromiso de cambio.
Conductual	Grave	- Amonestación verbal - Registro en la hoja de vida. - Citación y entrevista con el apoderado ante profesor jefe. - Compromiso de cambio. - Sanción fuera de aula, trabajo formativo dado por profesor jefe. - Ante la reincidencia de tres faltas derivación a Orientación y citación al apoderado. - Una vez ingresado a Orientación el alumno no deberá registrar faltas de carácter conductual, la reincidencia de las faltas conllevará a la suspensión del aula por un día con Asignación de trabajo escolar. - Después de la 3ª suspensión del aula, y dada la gravedad de la falta la suspensión será del establecimiento cuantas veces reincida, aumentando el número de días suspendidos de acuerdo con las reincidencias, y al finalizar el año el apoderado retirará al alumno, preocupándose él de encontrarle matrícula en otro colegio. El Colegio informará situación conductual del estudiante con anticipación, para que el apoderado tome las medidas de reubicación del alumno.
Conductual - Hechos de violencia tales como golpes agresiones físicas y verbales Bullying, Cyberbullying -Abuso sexual - Hurtos - Daños a la infraestructura o mobiliario del colegio. - Porte de armas blancas, de fuego o material explosivo artesanal. - Porte y tráfico de drogas, alcohol, entre otras.	Gravísima	- Amonestación verbal - Registro en la hoja de vida. - Citación al apoderado ante profesor jefe y Dirección - Derivación a Departamento de Orientación. - Suspensión del establecimiento. El estudiante no podrá asistir a clases, ni al establecimiento a participar de actividades. La suspensión podrá ser de uno a tres días según análisis del caso frente al departamento de orientación, sanción que se comunicará al apoderado. Ante la reincidencia de estas faltas, se procederá a suspensión del establecimiento de acuerdo al N° de reincidencias, y al finalizar el año el apoderado retirará al alumno, preocupándose él de encontrarle matrícula en otro colegio. El Colegio informará situación conductual del estudiante con anticipación para que el apoderado tome las medidas de reubicación del alumno. -CABE SEÑALAR QUE LAS FALTAS CON CARÁCTER DE DELITO SERÁN DENUNCIADAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES. - APLICACIÓN DE LEY AULA SEGURA, SI ASÍ LO AMERITA. Para este tipo de acción se debe considerar la edad del estudiante, su grado de madurez.

12.1 Medida excepcional de restricción de asistencia presencial ante faltas gravísimas relacionadas con violencia escolar

En concordancia con la **Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar**, la Ley General de Educación y las orientaciones del Ministerio de Educación para los niveles de Educación Básica, el establecimiento podrá aplicar la siguiente medida formativa y disciplinaria ante situaciones calificadas como **faltas gravísimas**, tales como:

- Agresiones físicas graves hacia otros estudiantes o adultos.
- Intimidación, acoso escolar (bullying) reiterado o sistemático.
- Hostigamiento o maltrato psicológico severo.
- Conductas que pongan en riesgo la seguridad o integridad física o emocional de algún miembro de la comunidad escolar.

Dado que en Educación Básica las medidas deben ser especialmente **formativas, protectoras y proporcionales a la edad**, esta disposición se aplicará solo de manera **excepcional** y cuando no existan alternativas que permitan resguardar adecuadamente la seguridad y convivencia.

1. Medida: Restricción de asistencia regular al establecimiento (solo para evaluaciones)

En casos fundados y luego de determinado el carácter gravísimo de la falta, el/la estudiante podrá ser autorizado(a) a:

Asistir únicamente para rendir evaluaciones y actividades académicas obligatorias, quedando suspendida su asistencia diaria a clases presenciales y actividades de convivencia escolar durante el resto del año escolar.

Esta medida buscará **proteger a los demás estudiantes**, evitar nuevos episodios de violencia y asegurar la continuidad del proceso educativo del estudiante involucrado.

2. Procedimiento y garantías para el estudiante

La medida solo podrá aplicarse después de cumplido el **debido proceso**, que incluye:

- Investigación formal realizada por el equipo de convivencia escolar.
- Recopilación de antecedentes, entrevistas y testimonios.
- **Derecho a ser escuchado**, considerando la edad y etapa de desarrollo del niño, niña o adolescente.
- Participación del apoderado en todo el proceso.
- Emisión de una **resolución fundada**, que justifique la medida y sus plazos.
- Notificación escrita al apoderado, con información sobre apelaciones o revisiones.

En Educación Básica, toda medida debe respetar el **interés superior del niño**, tal como exige la normativa nacional.

3. Garantía de continuidad educativa

El establecimiento garantizará que el/la estudiante:

- Reciba **material de estudio, recursos pedagógicos y acompañamiento remoto** o domiciliario según capacidad del establecimiento.
- Cuente con un **calendario seguro y protegido** para rendir evaluaciones presenciales.
- Mantenga un vínculo educativo con su profesor(a) jefe u otros docentes para resolver dudas y realizar retroalimentación.

4. Medidas de apoyo y reintegración para el siguiente año escolar

Al inicio del año siguiente, se implementará un **Plan de Reintegración**, que incluirá:

- Actividades formativas que fomenten la convivencia respetuosa.
- Trabajo coordinado con el equipo de convivencia escolar.
- Acompañamiento socioemocional según las necesidades del estudiante.
- Acciones preventivas para evitar la reiteración de conductas de riesgo.

5. Finalidad de la medida en contexto de Educación Básica

Esta medida excepcional tiene como propósito:

- Resguardar la **seguridad e integridad** de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.
- Promover aprendizajes de convivencia, responsabilidad y reparación.
- Garantizar el **derecho a la educación**, evitando la exclusión total del estudiante sancionado.
- Responder de manera proporcional y pedagógica, considerando la edad y desarrollo del estudiante.

12.2.- El Colegio cuenta con protocolos anexos al Reglamento de Convivencia escolar para casos de hechos de violencia, Bullying, cyberbullying, sospecha de abuso sexual, vulneración de derechos, porte y uso de drogas entre otros. Los que se aplicarán aun cuando no existan registros previos en la hoja de vida y serán catalogados como falta gravísima.

12.3.- Para estudiantes con diagnóstico de tipo permanente o transitorio, la aplicación de las medidas disciplinarias o de tipo conductual por falta al reglamento, serán considerando las atenuantes y agravantes en la gradualidad y proporcionalidad de las sanciones.

Artículo N ° 13: Son deberes del estudiante del Colegio:

1°	Asistir a clases cada día del año escolar
2°	Ingresar al establecimiento a la hora debida
3°	Ingresar y permanecer en el establecimiento aseado y peinado
4°	Asistir a las clases con el uniforme completo del Colegio
5°	Ingresar a clases (al inicio de la jornada y después del recreo) a la hora debida
6°	Traer sus útiles de estudio y trabajo solicitados por el profesor para cada clase
7°	Estudiar, esforzarse y mantener sus cuadernos al día y ordenados.
8°	Cumplir con el trabajo asignado por el profesor a realizar fuera de la jornada de clases
9°	Cumplir con el trabajo asignado por el profesor durante la jornada de clases
10°	Traer su Biblia diariamente

11°	Traer su agenda diariamente
12ª	Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativas sin discriminación
13°	Cuidar la infraestructura educacional y el orden y aseo de su sala
14°	Respetar el proyecto educativo institucional y el Reglamento Interno del Establecimiento

Artículo N ° 14: Son medidas de incumplimiento a sus deberes:

1°	No asistir a clase diariamente
2°	Llegar atrasado a la hora de entrada al establecimiento
3°	Llegar al Colegio desaseado (tanto él como su uniforme) y sin peinar
4°	Llegar tarde a la sala de clases, después que su profesor haya cerrado la puerta
5°	Ingresar al establecimiento sin su uniforme o incompleto
6°	No traer sus cuadernos, cuadernillos, libros ni útiles de trabajo solicitados por el profesor
7°	No estudiar, no esforzarse, ni tener sus cuadernos limpios, cuidados ni con sus apuntes al día
8°	No cumplir con la tarea o trabajo asignado por el profesor fuera de la clase (trabajo en casa)
9°	No cumplir con la tarea central de la clase solicitada por el profesor
10°	No traer su Biblia para las lecturas diarias y clases de Religión
11°	No traer ni presentar su agenda o libreta de comunicaciones cuando le es solicitada por el profesor o directivo

Artículo N ° 15: En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el artículo anterior, estos incumplimientos de tipo de responsabilidad, serán sancionados dentro de la categoría de **FALTA LEVE**.

No obstante, ante la inasistencia del estudiante a clases, el apoderado (titular o suplente) personalmente deberá justificar la inasistencia de su pupilo a más tardar el día siguiente de la inasistencia (antes del inicio de clases) o cuando se reintegre a clases si faltó dos o más días.

Artículo N ° 16: Son deberes del estudiante:

1°	Escuchar y posibilitar el desarrollo del acto cívico.
2°	Facilitar y promover el desarrollo de la clase.
3°	Facilitar y promover el trabajo de sus compañeros.
4°	Acatar las indicaciones del profesor y directivos tanto en la sala de clases como en el patio.
5°	Cumplir con las actividades de evaluación en las fechas indicadas por el profesor.
6°	Proteger los trabajos de sus compañeros que se exponen en la sala de clases y diarios murales
7°	Escuchar con atención y sin interrupciones las exposiciones de sus compañeros
8°	Participar en juegos sanos (no agresivos) durante los recreos
9°	Salir del establecimiento en orden al final de la jornada
10°	Dar cuenta a docentes y directivos de situaciones de accidentes, agresiones, deterioros y otras.
11°	Ingresar al establecimiento sin celulares, mp3, mp4 y otros aparatos similares que serán distractores durante el periodo de clases.
12°	Realizar honestamente pruebas y /o evaluaciones.

Artículo N ° 17: Son medidas de incumplimiento a sus deberes:

1°	Interrumpir el acto cívico: con bromas, conversando con su compañero, risas...
2°	Interrumpir la clase: con chistes, risas, conversando con su compañero...
3°	Interrumpir el trabajo de su compañero: molestándolo, buscándole conversa, burlándose...
4°	No acatar u obedecer las indicaciones u órdenes de su profesor o docente directivo
5°	No rendir pruebas ni entregar trabajos de evaluación en las fechas indicadas por el profesor
6°	Romper y / o rayar los trabajos de sus compañeros expuestos en la sala o diarios murales
7°	No escuchar las disertaciones de sus compañeros dedicándose a conversar o hacer otras cosas

8°	Participar en juegos de patadas, puñetes, pelotazos, tirar agua a compañeros...
9°	Salir del Colegio corriendo, gritando y dándose de golpes pasando a llevar a sus compañeros y adultos que se encuentran a su alrededor.
10°	No avisar al profesor o directivo de accidentes, riñas de alumnos o deterioros...
11°	No cooperar en el orden y aseo de su sala de clases
12°	Ingresar al establecimiento con celulares, mp3, mp4 y otros aparatos similares. El colegio cuenta con una sala de enlaces habilitada con equipos tecnológicos para el apoyo de las actividades de los estudiantes.
13°	No saludar cuando ha sido saludado y no responder (quedarse callado) cuando le hablen

Artículo N ° 18: En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes de **tipo disciplinario**, señalados en el artículo anterior, estos incumplimientos serán sancionados dentro de la categoría de **FALTA MEDIANA**.

Artículo N ° 19: Son deberes del estudiante del Colegio:

1°	Participar respetuosamente en las actividades religiosas planificadas por el Colegio
2°	Responder con deferencia a sus profesores, docentes directivos y personal administrativo y de servicio
3°	Aludir a sus profesores y personal del Colegio respetuosamente, en presencia como en ausencia
4°	Saludar y responder cortésmente al ser saludado y consultado por sus profesores.
5°	Cuidar las dependencias, mobiliario y utensilios del establecimiento
6°	Proceder con veracidad en su actuar
7°	Mantener una conducta intachable frente a drogas, alcohol o elementos y publicaciones pornográficas, Ingresar al establecimiento sin drogas ni en estado de intemperancia
8°	Utilizar el diálogo para la resolución de conflicto evitando los agresiones verbales y físicas
9°	Ingresar al colegio sin armas ni líquidos inflamables
10°	Cuidar la infraestructura y mobiliario del colegio.

Artículo N ° 20: Son medidas de incumplimiento a sus deberes:

1°	Conversar, reír, hacer ruidos, burlarse de la actividad... que interrumpan el desarrollo de la actividad religiosa.
2°	Responder gritando y con gestos de desprecio a sus profesores.
3°	No brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativas.
4°	Expresarse con groserías, insultos y en forma despectiva entre sus pares.
5°	No respetar el proyecto educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento.
6°	Nombrar a sus profesores con expresiones groseras.
7°	No cuidar la infraestructura educacional. Romper, quemar (y /o rayar) sillas, mesas, estantes, vidrios, materiales didácticos, artefactos sanitarios etc.
8°	Utilizar redes sociales para denostar, insultar, realizar cyberbullying a sus compañeros.
9°	No decir la verdad cuando es consultado por algo; copiar los trabajos y pruebas de sus compañeros
10°	Ingresar al Colegio con cigarrillos, marihuana, alcohol...; ingresar ebrio o en intemperancia Ingresar, ver y/o promover elementos y publicaciones pornográficas.
11°	Responder agresivamente ante un conflicto.
12°	Ingresar al establecimiento con cortaplumas, cuchillos, pistolas, punzones, parafina...

Artículo N ° 21: En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes de **tipo conductuales** señalados en el artículo anterior, estos incumplimientos serán sancionados dentro de la categoría de **FALTA GRAVE**.

Artículo N ° 22: Las faltas conductuales 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y/ o con carácter de delito serán consideradas **GRAVÍSIMAS**.

Artículo N ° 23: Las sanciones según la gravedad se aplicarán de acuerdo con la tabla del Art. N ° 12.

TITULO VI: DE LAS SANCIONES Y DE SUPROCEDIMIENTOS

Artículo N ° 24: Se entenderá por **AMONESTACIÓN VERBAL** a la sanción que realiza el docente o directivo del establecimiento, cuando el estudiante:

- Incurra en una falta de tipo leve (de responsabilidad), medianas (disciplinaria), graves y gravísimas (conductuales).
- La amonestación implicará evidenciar al alumno su falta sin emitir calificaciones, juicios e ironías. El propósito de la amonestación es reflexionar, y hacer de la experiencia una oportunidad de aprendizaje significativo para su vida.

Artículo N ° 25: Los procedimientos para aplicar esta sanción son:

- La amonestación será en privado y en presencia de su apoderado cuando corresponda. No obstante, si la situación lo amerita se procederá a corregir en el momento mismo la falta, pero no con el fin de avergonzar al alumno sino simplemente evidenciar la falta y lo que provoca en sus compañeros y en el desarrollo de la clase.

El profesor deberá registrar en un libro de acta adicional al libro de clases la amonestación verbal realizada al alumno, donde deberá dejar la evidencia de un diálogo reflexivo y correctivo, con el fin de corregir y comprometer al alumno a meditar y superar el conflicto de convivencia o la falta negativa.

Artículo N ° 26: Se entenderá por “**REGISTRO EN LA HOJA DE VIDA**”, a la sanción que realiza el docente o directivo del establecimiento al registrar en la hoja de vida del libro de clases, la falta cometida.

- Incurra en una falta medianamente grave (disciplinaria), grave y extremadamente grave (conductuales).

Artículo N ° 27: Los procedimientos para aplicar esta sanción son:

- Escribir en la hoja de vida del alumno la conducta observada, sin emisión de juicios.
- Una vez registrada la observación, el docente o directivo leerá su registro al alumno y procederá a su amonestación; finalmente éste firmará la observación como evidencia de conocer el registro.
- El profesor jefe o docente, deberá citar al apoderado, el docente leerá la observación y el apoderado firmará la hoja de vida del alumno como evidencia del registro y de la falta, comprometiéndose a orientar a su pupilo a cambiar su comportamiento.

Artículo N ° 28: Se entenderá por “*CITACIÓN AL APODERADO*”, a la sanción que realiza el Profesor jefe, docente, encargado de orientación o directivo del establecimiento, cuando el alumno:

- Incurra en una falta de tipo leve, grave y gravísima (disciplinarias, conductuales).
- El propósito de la citación es informar al apoderado de la gravedad de la falta de su pupilo y de los futuros procedimientos y sanciones al reincidir.
Informar sobre trabajo formativo, fuera de horario de clases dado por profesor jefe.

Artículo N ° 29: Los procedimientos para aplicar esta sanción son:

- Previo registro de la falta y amonestación, el Profesor jefe, docente o directivo solicitará la libreta de comunicaciones al alumno, en la que citará al apoderado para una entrevista.
- El apoderado debe responsabilizarse y asistir a las entrevistas cuantas veces sea citado.
En la entrevista el apoderado tomará conocimiento del incumplimiento de su pupilo, firmando la hoja de vida del alumno como evidencia de su asistencia y compromiso de amonestar a su pupilo.
- En la entrevista el Profesor jefe, docente, encargado de orientación o directivo recordará al apoderado de las futuras sanciones si se repite la falta.

Artículo N ° 30: Se entenderá por *DERIVACIÓN al DEPARTAMENTO de ORIENTACIÓN*, a la sanción que realiza el Profesor jefe, docente, encargado de orientación o directivo del establecimiento, cuando el alumno:

- Incurra en faltas de tipo GRAVE y GRAVÍSIMA.

Artículo N ° 31: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

- Previo registro de la falta, amonestación y citación al apoderado, el Profesor jefe, docente, encargado de orientación y / o directivo derivará (n) al alumno al Departamento de Orientación del Colegio
- El estudiante deberá asistir a este Departamento de orientación y a sesiones con psicólogo del establecimiento, con el objetivo de realizar un trabajo formativo con el estudiante. El apoderado debe presentarse al establecimiento cuántas veces sea citado por este Departamento.

Artículo N ° 32: Se entenderá por SUSPENSIÓN de CLASES (del aula o del establecimiento) y ASIGNACIÓN de TRABAJO ESCOLAR a la sanción que realiza el Departamento de Orientación junto al director del Colegio, ante una falta grave reincidente y gravísima cuando el estudiante:

- Reincida en una falta grave.
- Inmediatamente cuando: cometa una falta gravísima.

Artículo N ° 33: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

- ☐ Inmediatamente cuando se cometa una falta gravísima, La encargada de Convivencia escolar y orientación y /o Director, en presencia del apoderado, procederá a suspender del Establecimiento al alumno

Ante la reincidencia de una falta grave, el profesor jefe previo registro de la falta, amonestación y citación al apoderado, derivará al alumno y su apoderado a Encargada de Convivencia Escolar y Orientación y/o Director, en presencia del apoderado a suspender al alumno de clases (ya sea del aula o del establecimiento, según corresponda).

TITULO VII: DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Artículo N ° 34: El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar, con carácter consultivo, integrado a lo menos por:

- a) El Director del establecimiento que lo presidirá.
- b) El sostenedor o un representante designado por él.
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- e) El presidente del Centro General de Alumnos.

El Director podrá informar y/o consultar al Consejo Escolar por situaciones derivadas de la disciplina y convivencia escolar, entre otras materias. Este Consejo tendrá el carácter de consultivo y no resolutivo, y no intervendrán en materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

Artículo N° 35: Las sesiones ordinarias de Consejo Escolar se realizarán a lo menos cuatro veces al año, a partir del mes de abril y hasta diciembre, independiente de las sesiones extraordinarias que se citen para temas propios de la realidad escolar y/o de convivencia escolar.

Artículo N° 36: Los temas a considerar en las sesiones ordinarias son:

- Análisis de situaciones de convivencia escolar.
- Análisis de los procedimientos considerados en el Reglamento de Convivencia.

- Sugerencias a considerar en el perfeccionamiento del Reglamento para el siguiente año escolar.
 - Apreciaciones generales respecto de la convivencia en el establecimiento entre los diferentes estamentos de la comunidad escolar.
- Plan de gestión de la buena convivencia Escolar.

Artículo N° 37: Las temáticas a considerar en las sesiones extraordinarias son:

- Análisis de situaciones especiales de convivencia.

TITULO VIII: DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRES LACTANTES

Artículo N° 38: “El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso” (Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000).

Artículo N° 39: Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo que se establecen para ellas, son:

- El profesor jefe previa citación al apoderado derivará al estudiante y apoderado al Departamento de Orientación, y también al alumno padre con su apoderado si es que pertenece al Colegio.
- El Departamento orientará a la futura madre sobre su nueva responsabilidad y velará junto a su profesor jefe y apoderado para que culmine sus estudios satisfactoriamente sin poner en riesgo su bebé.

Artículo N° 40:

Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas madres lactantes que se establecen para ellas, son:

- El Departamento de Orientación junto al apoderado velarán para que la alumna cumpla convenientemente con sus deberes de madre y alumna.

TITULO IX: DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO

Artículo N° 41: El establecimiento considera los siguientes estímulos a los estudiantes que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares: (Considerar motivaciones especiales, cuadro de honor estudiantes destacados, reconocimientos, certificaciones y/o diplomas, etc. Indicar procedimientos para los estímulos. Estímulos que consideren la participación del Centro de Alumnos, Centro de Padres, Profesores Jefes, Orientación, Inspectoría y del Equipo Directivo del Establecimiento)

- Reconocimientos públicos y entrega de Diplomas en Actos Cívicos y/o Diarios Murales.

TITULO X:

DE LAS ESTRATEGIAS QUE EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo N ° 42:

El establecimiento para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los estudiantes de asegurar sus derechos, cuenta para ello con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo.

- Considerar en las horas de Orientación la función y propósitos del Reglamento de Convivencia Escolar. - Realizar consejos periódicos de profesores para la evaluación constante de la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar. Realizar reuniones de profesor jefe 2 veces por semestres, con el fin de monitorear y evaluar la labor pastoral entregada a sus alumnos.
- Revisar periódicamente en las reuniones de apoderados la función y propósitos del Reglamento de Convivencia Escolar y su aplicación. - Enfatizar aspectos del Reglamento en los Actos Cívicos de cada semana. - Plan de Educación Cristiana - Plan de Gestión de la buena convivencia Escolar. - Partición activa junto a redes de apoyo de nuestra comuna, que contribuyen en charlas y talleres a alumnos, docentes, asistentes de la educación, apoderados. - Realizar charlas y talleres formativos JEC de 3° a 8° básico.

Artículo N ° 43: Junto a los procedimientos para evaluar y aplicar la gravedad de las faltas y definir las sanciones con carácter formativo, el establecimiento integra las siguientes técnicas para la resolución alternativa de conflictos

- Reuniones de análisis de casos, con encargada de convivencia escolar y orientación, profesor jefe. dupla psicosocial. Instancias de acercamiento y diálogo entre las partes involucradas planificadas por la encargada de convivencia escolar y orientación. Trabajar instancias de resolución de conflicto mediante la mediación, negociación y/o arbitraje. - Informar al Consejo Escolar situaciones de conflicto específicas.

TITULO XI:

SITUACIONES DE RIESGO O DE VULNERABILIDAD

Artículo N ° 44:

a) El establecimiento frente a las posibles situaciones de riesgo, como consumo de drogas, alcoholismo, acoso, actos de violencia y maltrato entre los actores educativos, de la integridad física y psíquica, y niños golpeados por sus progenitores, realizará los siguientes procedimientos:

- Citación al Departamento de Orientación.
- Estudio de caso e intervención de la dupla psicosocial del Colegio.
- Activación de protocolos de actuación.
- Derivación a instituciones competentes.

TITULO XII: DE LOS ROLES QUE LES CORRESPONDE CUMPLIR LOS DIVERSOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo N ° 45: El establecimiento, para lograr o desarrollar actitudes positivas en los estudiantes, promover el cumplimiento de los deberes y el aseguramiento de sus derechos, de acuerdo al rol de cada integrante de la comunidad educativa se compromete a:

Artículo N ° 46:

El director

- Liderar, supervisar y evaluar periódicamente junto a los profesores, Departamento de Orientación y Consejo Escolar la difusión del Reglamento de Convivencia Escolar y su cumplimiento por los diferentes estamentos de la comunidad.

Artículo N ° 47:

El Equipo de Gestión/Consejo Escolar

- Difundir y participar periódicamente en las instancias requeridas y definidas por el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo N ° 48:

Unidad Técnico Pedagógica / Departamento de Orientación/ Coordinador de convivencia Escolar y orientación/ Inspector docente.

- Difundir, supervisar y evaluar junto a la Dirección del Establecimiento la difusión y cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar, como también proceder como Departamento en las instancias requeridas por el mismo Reglamento.
El Coordinador de Convivencia escolar debe implementar, difundir y accionar el Plan de gestión de la buena Convivencia Escolar.

Artículo N ° 49:

El profesor de asignatura

- Conocer y aplicar adecuadamente y en coordinación con el Profesor Jefe el Reglamento de Convivencia Escolar, su gestión académica y formativa de su subsector en cada nivel de clases.

Artículo N ° 50:

El profesor jefe

- Difundir entre sus estudiantes y apoderados periódicamente el Reglamento de Convivencia Escolar y aplicarlo adecuadamente y en coordinación con el Departamento de orientación del Colegio.
La gestión general de su curso.
Desarrollar y evaluar la ejecución del Plan de Formación.
Entrevistar a estudiantes que tengan problemas en el desarrollo de la Convivencia Escolar.
Informar a los Directivos, padres, profesores y buscar soluciones a situaciones problemáticas surgidas en el curso a su cargo.

Artículo N ° 51:

El Centro de Padres

- Promover entre sus pares el conocimiento y aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar; como también sugerir al Consejo Escolar el análisis y evaluación de aspectos específicos de dicho Reglamento.
Colaborar en la función educativa del colegio, potenciándose como una red de apoyo para mejorar el Área de la Convivencia Escolar.

Artículo N°52

El Centro de Alumnos:

- Promover entre sus pares el conocimiento y aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar; como también sugerir al Consejo Escolar el análisis y evaluación de aspectos específicos de dicho Reglamento.
Incorporarse activamente en un trabajo planificado y coordinado con la dirección en el Área de la Convivencia Escolar.

Artículo N ° 53:

Estudiante.

- Conocer y revisar periódicamente junto a su apoderado, profesor jefe y compañeros el Reglamento de Convivencia Escolar, y proceder de acuerdo con las normas establecidas en él.
Respetar Íntegramente las normas para una sana convivencia.

Artículo N ° 54:

El apoderado / a

- 1.- Conocer, revisar, leer y orientar periódicamente junto a su pupilo el P.E.I, Reglamento de Evaluación, Reglamento de Convivencia Escolar, de tal modo de proceder de acuerdo con las normas establecidas en dichos reglamentos, comprendiendo y conociendo sus derechos y deberes. Ser Coayudador en la formación académica y valórica que lleva a cabo el Colegio.
- 2.- Asistir, ya sea el apoderado titular o suplente, a todas las Reuniones de Apoderados y citaciones del Profesor jefe, Departamento de Orientación y Dirección. (PIE)
- 3.- Justificar personalmente a la brevedad (en el establecimiento y no por teléfono) las inasistencias a las Reuniones de Apoderados en los horarios asignados por el Colegio. Posteriormente debe concurrir a entrevista con el Profesor jefe, en horario de atención de apoderados.
La justificación debe ser con inspectora docente, de no justificar en un plazo de dos días, se realizará derivación a trabajadora social.
- 4.- Responsabilizarse de la presentación personal de su pupilo en todas las instancias educativas como cultos, salidas pedagógica, talleres deportivos etc. El uso de uniforme que corresponda, corte de cabello sin estilos, sin tinturas en el cabello de los estudiantes, maquillaje, uso de piercing, uñas limpias y cortas, tal como lo explicita el reglamento.
- 5.- Enviar a su pupilo a clases diariamente, velando por su llegada a la hora (no atrasado) y no retirarlo del establecimiento antes del término de la jornada escolar. Apoyar el proceso educativo de su pupilo, tanto en lo emocional, como el aporte de recursos materiales y para el aprendizaje.
Buscar ayuda profesional oportuna para su pupilo en caso de ser requerido por el establecimiento educacional, ya sea para efectos de diagnóstico y/o tratamiento, dar cumplimiento a las orientaciones profesionales que le sean indicadas.
- 6.- Enviar a su pupilo a clases con sus materiales de estudio y trabajo según su horario escolar. (no se recibirá dentro del horario de clases)
- 7.- Revisar diariamente el horario de clases y calendario de evaluaciones, preocuparse de que su hijo cumpla con sus obligaciones escolares, de tal modo que cumpla con las tareas asignadas y estudiar para las pruebas planificadas.
- 8.- Velar por retirar a su pupilo del establecimiento a la hora de salida indicada por el Colegio.
- 9.- En lo posible, programar controles médicos del alumno en horario fuera de clases. La permanencia del apoderado dentro del colegio, debe ser autorizado por
- 10.- inspección, quien entregará credencial de visita a los apoderados que ingresen a reuniones o citaciones. Se solicitará la salida del establecimiento a aquellos apoderados que no posean autorización.
- 11.- Brindar en todo momento un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la comunidad educativa, sean estos directivos, profesores, inspectores, asistentes de la educación; apoderados y estudiantes. Si existiere un trato irrespetuoso, agresiones verbales (subir el tono de la voz, expresarse con groserías, utilizar un lenguaje donde se descalifique a la persona , agresiones físicas y/o escritas, ya sea de forma personal o a través de redes sociales, grupos de WhatsApp, por parte de

algún apoderado hacia un algún miembro de la comunidad educativa, el colegio exigirá cambio de apoderado, perdiendo su calidad de apoderado y no podrá ingresar al establecimiento, sin perjuicio de recurrir a instancias externas y proceder a realizar denuncia a las autoridades competentes. Se informará a la Dirección Provincial de educación relatando los hechos ocurridos.

12.- Respetar los horarios establecidos para las atenciones de apoderados, siguiendo el conducto regular:

1.- Profesor de asignatura

2.- Profesor jefe

3.- Inspectora docente

4.-Coordinadora de convivencia escolar,

5.-Direcció

13.- Los Grupos de WhatsApp deben ser solo informativos, administrados por el profesor jefe.

14.- El apoderado no debe ingresar al interior del Colegio (salas de clases, talleres etc.) durante las horas de clases, sólo podrán hacerlo hasta Secretaría, solicitando credencial de visitas, donde serán derivados según corresponda.

15.- El apoderado debe respetar el horario completo de clases: desde las 8:00 a 13:00 hrs. en la mañana y de 14:00 a 15:30 hrs. en la tarde, así también la asistencia a talleres, sesiones con profesionales PIE, y reforzamientos con los que se ha comprometido.

16 .- Se prohíbe las ventas no autorizadas dentro del establecimiento.

17- El apoderado debe apoyar los procesos formativos que el colegio implementa, cautelar en todo momento que el alumno cumpla con los principios y valores tales como el respeto, responsabilidad, honradez en sus actos, haciéndolos sentir y practicar en toda instancia.

TITULO XIII: DEL DERECHO A APELACIÓN

Artículo N ° 54:

Todo estudiante que haya sido sancionado por alguna medida, que para su entender no la considere justa, tiene derecho de presentar peticiones por escrito al Director (a) del establecimiento, el que deberá proceder en términos respetuosos. La autoridad por su parte, debe pronunciarse acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno afectado.

Artículo N ° 55:

Para ejercer el derecho de apelación el alumno o alumna (y/o su apoderado) deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a los 05 días siguientes hábiles, del momento de haber sido notificado de la sanción por el Profesor Jefe o encargada de convivencia y Orientación, el Director (a) en un plazo no superior a 05 días hábiles para pronunciarse.

Artículo N ° 56:

El establecimiento establece los siguientes mecanismos de acogida y solución de reclamos y sugerencias de alumnos/as y apoderados:

- | | |
|-----|---|
| 1.- | El apoderado deberá presentar por escrito su solicitud de apelación señalando la sanción aplicada y sus descargos |
| 2.- | El Director reunirá la información pertinente y contestará por escrito la solicitud, entrevistándose con el apoderado en el día y hora señalados por el mismo Director. |

TITULO XIV: DE SU APLICACIÓN

Artículo N° 57: El presente reglamento de disciplina y convivencia escolar, debe ser conocido por todas las partes. El establecimiento, al momento de la matrícula entregará una síntesis de él a los padres y apoderados, y su difusión completa a todos los alumnos del establecimiento. Su lectura detallada a los padres y apoderados del establecimiento se realizará en la primera reunión del año.

Artículo N°58: Anexos

a.- Protocolos sobre hechos de violencia y /o agresiones:

- 1.1 Agresión entre estudiantes.
- 1.2 Agresión de adulto a estudiante.
- 1.3 Agresión de estudiante a adulto.
- 1.4 Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes de la comunidad educativa.
- 1.5 Agresión de adulto a adulto
- 1.6 Agresión que constituya delito

b.- Ley aula segura.

c.- Protocolo para el reconocimiento de Identidad de género de niños, niñas o adolescentes Trans en la comunidad escolar.

d.- Protocolo de Bullying.

e.- Protocolo de cyberbullying.

f.- Protocolo de actuación en caso de accidente escolar.

g.- Protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes de enseñanza básica y párvulos.

h.- Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

i.- Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

j.- Protocolo de actuación de apoyo para estudiantes embarazadas.

k.- Protocolo de Desregulación emocional y conductual de los estudiantes.

l.- Protocolo frente a ausentismo escolar.

M.- Protocolo de detección, derivación y seguimiento de estudiantes, para atención de salud mental en el establecimiento y red de salud pública.

N.- Protocolo entrevistas de apoderados.



PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Objetivo general: consensuar las definiciones y acciones a seguir en caso de situaciones de acoso escolar, maltrato escolar, violencia entre miembros de la comunidad educativa:

Definiciones:

Violencia o maltrato escolar: El maltrato escolar refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato o violencia escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

Acoso escolar: definido por la Ley de Violencia Escolar, en su artículo 16b, como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros. Las formas más frecuentes de violencia o acoso escolar son:

a) Físico: golpes, empujones, rasguños, entre otros.

b) Psicológico: intimidación, chantaje, amenazas, manipulación, exclusión, entre otros.

c) Verbal: comentarios discriminatorios, difundir chismes o rumores, realizar acciones de exclusión o bromas insultantes.

d) Ciberacoso: se manifiesta cuando un niño, niña o joven es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado, abusado, hostigado, agredido o difamado a través del envío de mensajes, publicaciones de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet.

Plan de activación:

El protocolo se activará cuando las personas afectadas o miembros de la Comunidad Escolar (estudiantes, docentes, docentes directivos, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados, se dirijan a la Coordinadora de Convivencia Escolar, profesor jefe, inspectora docente o jefe de UTP, a presentar su situación. El procedimiento tendrá una duración máxima de 10 días hábiles desde la recepción de la denuncia.

PASO 1: Recepción de la denuncia escolar

Día: 1

Responsables: Profesor jefe o Coordinadora de Convivencia.

1.- La persona del colegio que reciba la denuncia de maltrato, violencia o acoso escolar deberá informar de inmediato al Coordinadora de Convivencia Escolar o Integrantes del Equipo de

Convivencia Escolar establecido por el establecimiento, debiendo dejarse SIEMPRE un registro escrito de esta información.

2. La coordinación de Convivencia Escolar liderará la recopilación de antecedentes, resolverá y adoptará todas las medidas que sean necesarias para resguardar a la víctima, guardando todos los antecedentes en un expediente/carpeta virtual o físico de carácter reservado salvo para el director y las personas que ambos consideren pertinentes.

3. La Coordinadora de Convivencia Escolar, profesor jefe o inspectora docente del Establecimiento deberá Informar inmediatamente a los padres, apoderados o familiares de la víctima, solicitándole su asistencia al establecimiento. La comunicación con los apoderados o el/a adulto del círculo de confianza del estudiante, siempre será personalmente, levantando acta y bajo su firma, en el caso que el/la apoderado/a, familiar o persona del círculo de confianza no concurra, deberá remitirse la información vía correo electrónico que se establezca en el registro de matrícula. De no ser posible, la entrevista se puede realizar a través de video-llamada y/o contacto telefónico, siempre asegurando dejar registro de los antecedentes entregados (número de teléfono contactado, nombre completo de la persona contactada, hora, antecedentes entregados y cualquier otro antecedente relevante) e indicando los pasos a seguir que realizará el establecimiento en el caso tratado. Este registro debe quedar en libro de registro.

4. El apoderado/a, padre o madre, al firmar el acta de reunión deja constancia que ha recibido la información por parte del establecimiento educacional, que está en conocimiento de los pasos a seguir y su derecho a manifestar cualquier duda u observación que tenga del protocolo. Estos antecedentes deben siempre quedar registrados en un acta. Si el reporte por fuerza mayor no fue posible ser entregado de manera presencial ya que el padre, madre o apoderado/a no pudo asistir y fue contactado vía video-llamada y/o contacto telefónico, se enviará un mail para que el apoderado haga acuso recibo de la información recibida, en un plazo no superior a las 24 horas.

PASO 2: Investigación de la situación:

Días: 2 a 4

Responsables: Coordinadora de Convivencia Escolar, profesor jefe, Psicólogo del establecimiento o inspectora docente.

Detalle de acciones:

1. Se realizará una investigación a partir de la denuncia recibida sobre la base de las entrevistas individuales o grupales. Se coordinarán las entrevistas requeridas para investigar con profundidad el reporte de maltrato, violencia o acoso escolar. Las entrevistas podrán incluir a:

- La víctima o víctimas.
- El estudiante o los(as) estudiantes acusados.
- Los testigos mencionados como presentes.
- El curso y/o grupos al interior del curso.
- Otros miembros de la comunidad que puedan tener información.

Siempre quedará un registro escrito de lo conversado con el entrevistado, el cual deberá quedar firmado.

4. En el caso de que existan adultos involucrados en los hechos y que cumplan funciones al interior del establecimiento, durante esta etapa deberán adoptarse las medidas de resguardo que sean

necesarias para resguardar la integridad de los estudiantes, las cuales conforme la gravedad incluirá:

- Resguardo de la identidad del denunciante y/o testigos.
- Separación de funciones.
- Denuncia inmediata en el caso de que se denuncie la ocurrencia de un delito (no superior a 24 horas desde el conocimiento del hecho).
- Informar y disponer todos los antecedentes al director, quien informará a sostenedor de la Fundación Educacional con el fin de instruir sumario en el caso de ser funcionario/a o la realización de una investigación interna.
- **SI EXISTEN LESIONES informar a la familia.**

Procedimiento ante lesiones de estudiantes: Responsables: Inspectora docente, Inspectora de patio.

1. Información a la familia

Ante cualquier situación en la que un estudiante sufra una lesión, la familia deberá ser informada de forma inmediata, independientemente de la gravedad del incidente.

2. Evaluación de la situación

La Inspectora Docente será la encargada de evaluar la situación, considerando:

- La gravedad de la lesión.
- El tipo de accidente ocurrido.
- La categorización del incidente, de acuerdo con el *Protocolo de Accidente Escolar* vigente.

3. Actuación en caso de urgencia

Si la situación presenta carácter de urgencia o reviste gravedad, se deberá actuar de inmediato, priorizando la atención del estudiante:

- Solicitar asistencia médica llamando a una unidad de ambulancia.
- En caso de no ser posible, trasladar al estudiante de forma inmediata al **Hospital Provincial del Huasco** para su evaluación médica.

4. Aplicación del Protocolo de Accidente Escolar

Toda situación deberá ser tratada como un posible accidente escolar, aplicando el protocolo correspondiente, sin requerir autorización previa de la familia para la atención médica.

No obstante, **la familia debe ser informada en todo momento**, tanto del accidente como de las acciones tomadas.

PASO 3: Resolución de la denuncia

Días. 5-6 Dentro del plazo de la resolución de la denuncia el encargado/a de Convivencia escolar, emitirá un informe por escrito al Director del establecimiento con la finalidad de dar a conocer los antecedentes recopilados, indicando nombre del denunciante y denunciado, antecedentes que se tuvo a la vista y conclusiones precisando si existe una agresión y si considera que se han vulnerado las garantías fundamentales del estudiante o se ha incurrido en un delito en su contra. Además, deberá incluir un “Plan de acción” que definirá concretamente la forma de seguimiento y si es necesaria una derivación, las estrategias de prevención y las medidas que involucren a padres, madres y apoderados en su caso. Se hace presente que estas medidas se pueden adoptar incluso en aquellos casos en que no se acredite la agresión, siempre en calidad de preventivas. Se deberá

entregar copia “Informe Final” y “plan de acción” al apoderado u adulto responsable del menor bajo firma, salvo que este autorizase que las comunicaciones se efectúen vía correo electrónico.

PASO 4:

Aplicación de sanciones Día: 7-10 responsable: Director / sostenedor

Detalle de acciones:

1. Agresor funcionario/a: Se entregará copia de la recopilación y de la denuncia, si la hubiere al funcionario/a y se le dará un plazo de 24 horas para que este emita sus descargos de forma escrita, los que deberán ser entregados por escrito al Director del Establecimiento quien remitirá a sostenedor de la Fundación Educacional. Quien se pronunciará en un plazo no superior a 5 días.

2. Agresor estudiante: Una vez concluida la recopilación de antecedentes y a más tardar al día siguiente se citará vía telefónica a su apoderado dando a conocer la recopilación de antecedentes realizada y la denuncia si la hubiere, levantando acta de la reunión en la cual deberá indicar:

- Los hechos que se investigaron.
- El grado de responsabilidad del estudiante (u otros posibles involucrados). –
- Normativa del Reglamento Convivencia Escolar que se entiende vulneradas, y posibles sanciones y los plazos que señala el Reglamento Interno para dar respuesta de las acusaciones y presentar medios de prueba. Si los hechos afectan gravemente la convivencia escolar podrá suspender al acusado por un plazo máximo de 10 días debiendo dentro de este mismo plazo resolver la acusación.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, madres, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, en el establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El director del establecimiento deberá emitir un pronunciamiento de la investigación realizada y disponer la aplicación de medidas disciplinarias si correspondiere. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad, quien, en el caso de adoptarse la medida disciplinaria de expulsión o entrega de documentación para que el apoderado busque matrícula en otro establecimiento, resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. En el caso de tratarse de conductas que afecten gravemente la convivencia escolar el plazo para solicitar la reconsideración de la medida se reducirá a 5 días.

La reconsideración deberá ser presentada por escrito o vía correo electrónico al Director, indicando los fundamentos pudiendo acompañar otros antecedentes que respalden su petición. El Director, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o entrega de documentación, deberá informar de su aplicación a la Dirección Provincial de Educación y Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias

Medida excepcional de restricción de asistencia presencial ante faltas gravísimas relacionadas con violencia escolar

En concordancia con la **Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar**, la Ley General de Educación y las orientaciones del Ministerio de Educación para los niveles de Educación Básica, el establecimiento podrá aplicar la siguiente medida formativa y disciplinaria ante situaciones calificadas como **faltas gravísimas**, tales como:

- Agresiones físicas graves hacia otros estudiantes o adultos.
- Intimidación, acoso escolar (bullying) reiterado o sistemático.
- Hostigamiento o maltrato psicológico severo.
- Conductas que pongan en riesgo la seguridad o integridad física o emocional de algún miembro de la comunidad escolar.

Dado que en Educación Básica las medidas deben ser especialmente **formativas, protectoras y proporcionales a la edad**, esta disposición se aplicará solo de manera **excepcional** y cuando no existan alternativas que permitan resguardar adecuadamente la seguridad y convivencia.

1. Medida: Restricción de asistencia regular al establecimiento (solo para evaluaciones)

En casos fundados y luego de determinado el carácter gravísimo de la falta, el/la estudiante podrá ser autorizado(a) a:

Asistir únicamente para rendir evaluaciones y actividades académicas obligatorias, quedando suspendida su asistencia diaria a clases presenciales y actividades de convivencia escolar durante el resto del año escolar.

Esta medida buscará **proteger a los demás estudiantes**, evitar nuevos episodios de violencia y asegurar la continuidad del proceso educativo del estudiante involucrado.

2. Procedimiento y garantías para el estudiante

La medida solo podrá aplicarse después de cumplido el **debido proceso**, que incluye:

- Investigación formal realizada por el equipo de convivencia escolar.
- Recopilación de antecedentes, entrevistas y testimonios.
- **Derecho a ser escuchado**, considerando la edad y etapa de desarrollo del niño, niña o adolescente.
- Participación del apoderado en todo el proceso.
- Emisión de una **resolución fundada**, que justifique la medida y sus plazos.
- Notificación escrita al apoderado, con información sobre apelaciones o revisiones.

En Educación Básica, toda medida debe respetar el **interés superior del niño**, tal como exige la normativa nacional.

3. Garantía de continuidad educativa

El establecimiento garantizará que el/la estudiante:

- Reciba **material de estudio, recursos pedagógicos y acompañamiento remoto** o domiciliario según capacidad del establecimiento.
- Cuenten con un **calendario seguro y protegido** para rendir evaluaciones presenciales.
- Mantenga un vínculo educativo con su profesor(a) jefe u otros docentes para resolver dudas y realizar retroalimentación.

4. Medidas de apoyo y reintegración para el siguiente año escolar

Al inicio del año siguiente, se implementará un **Plan de Reintegración**, que incluirá:

- Actividades formativas que fomenten la convivencia respetuosa.
- Trabajo coordinado con el equipo de convivencia escolar.
- Acompañamiento socioemocional según las necesidades del estudiante.
- Acciones preventivas para evitar la reiteración de conductas de riesgo.

5. Finalidad de la medida en contexto de Educación Básica

Esta medida excepcional tiene como propósito:

- Resguardar la **seguridad e integridad** de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.
- Promover aprendizajes de convivencia, responsabilidad y reparación.
- Garantizar el **derecho a la educación**, evitando la exclusión total del estudiante sancionado.
- Responder de manera proporcional y pedagógica, considerando la edad y desarrollo del estudiante.

PASO 6:

Seguimiento y derivación.

Responsable: Equipo de convivencia escolar, profesor jefe, dupla sicosocial.

Detalle de acciones:

1. Equipo de convivencia escolar junto al profesor jefe y dupla psicosocial, deberán hacer seguimiento de los estudiantes involucrados, monitoreando la situación.
2. El Encargado de Convivencia Escolar deberá seguir el siguiente procedimiento de derivación:
 - Citar a entrevista a la víctima y adulto responsable.
 - Apoyo de dupla psicosocial.

- Si la situación lo amerita derivación a CESFAM o redes de apoyo como OLN para atención psicológica (previa consulta con padres y/o apoderado).

3. Medidas de resguardo a los estudiantes afectados:

a) Mediadas psicosociales:

- Intervención en el grupo curso con charlas y mediación escolar que contribuyan a revertir la situación y a tomar conciencia de lo sucedido.
- Seguimiento constante por parte del equipo de convivencia escolar, con el fin de conocer la evolución del estudiante y prevenir que se repita la situación.

b) Apoyo pedagógico:

- Si la situación lo amerita, se entenderá justificadas las inasistencias.
- Se realizará adecuación curricular para apoyar el proceso pedagógico del estudiante.

c) Medidas reparatorias:

- Informar a los profesores de los involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las orientaciones.
- Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.
- Derivación a profesionales de apoyo (encargado de orientación o psicólogo) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.
- Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión.
- Disculpas públicas.

4. Medidas pedagógicas, formativas y/ de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados:

- Todas las medidas que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes. La aplicación de cualquier medida deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- El profesor jefe en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar deberá implementar las estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras del curso y sus docentes. Y en relación con el niño, niña o adolescente afectado, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

La realización de un Consejo de Profesores/as de su curso, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde que se recibió la denuncia, cuyo propósito será:

- a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
- c) Realización de charlas de auto cuidado para toda la comunidad educativa, en un plazo de 45 días hábiles.

5. Medidas que involucren a padres, madres y/o apoderados.

Dependiendo de la gravedad de cada caso los padres, madres o apoderados de los estudiantes que hubiesen incurrido en acciones de maltrato, violencia o acoso escolar a algún integrante de la comunidad educativa deberán:

a.- Reunirse con los padres del estudiante afectado, junto a la coordinadora de convivencia escolar y o psicólogo del colegio, quienes mediarán, el apoderado deberá pedir disculpas y acordar compromisos y medidas que adoptarán para que estos acontecimientos no vuelvan a ocurrir.

III. VÍAS DE INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1) Apoderados del afectado: Las comunicaciones se realizarán por medio de reuniones presenciales, solo en caso excepcionales se podrán realizar a través de entrevistas online, levantando acta de las mismas. Las citaciones se realizarán en forma telefónica y en el caso de no ser posible se enviará por correo certificado al domicilio registrado en la matrícula.

2) Comunidad escolar. La coordinadora de convivencia escolar, informará del protocolo de actuación frente a los hechos ocurridos, en reunión de consejo escolar con los representantes de cada estamento de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y/O AGRESIONES DE ADULTO A ESTUDIANTE

I.- Responsable de la activación del protocolo: Podrán activar el protocolo cualquiera de los siguientes actores educativos, según corresponda:

- 1.- Encargada de Convivencia Escolar
- 2.- Dirección /UTP
- 3.- Profesor jefe de alumnos involucrados.
- 4.- Inspectora docente

II.- Funciones del responsable de la activación de protocolo:

El encargado de activar el protocolo deberá recoger la información acerca de lo sucedido, identificando a los involucrados víctima y agresor, los testigos y dejar por escrito el relato recogido.

III.- Medidas de apoyo y contención a la víctima:

El encargado de Convivencia escolar o quien active el protocolo deberá contener al estudiante agredido.

IV.- Funciones del responsable de la activación del protocolo:

Quien active el protocolo deberá realizar las siguientes acciones:

- Recoger de manera inmediata y confidencial la información de lo sucedido.
- Identificar a todas las personas involucradas: víctima, presunto agresor y posibles testigos.
- Levantar un informe escrito con el relato recogido, incluyendo fechas, lugares, y detalles relevantes del hecho.
- Informar a la Dirección del establecimiento de manera formal y oportuna.
- Resguardar evidencias si existiesen (mensajes, registros de cámaras, partes médicos, entre otros).

V. Medidas de apoyo y contención a la víctima:

El Encargado de Convivencia Escolar o quien active el protocolo deberá aplicar de forma inmediata acciones de apoyo emocional y psicológico al estudiante afectado. Estas pueden incluir:

1. **Acompañamiento inmediato:** Retirar al estudiante del lugar de la agresión para brindarle un espacio seguro y confidencial donde pueda ser contenido.
2. **Apoyo emocional:** Escuchar activamente al estudiante, validar sus emociones y entregarle tranquilidad, sin emitir juicios ni presiones.
3. **Comunicación con la familia:** Informar a la familia de manera oportuna y responsable, asegurando que comprendan la situación y las medidas que se están tomando.
4. **Derivación al equipo de apoyo psicosocial:** Si corresponde, derivar al estudiante al equipo de orientación, psicología o trabajo social para su evaluación y seguimiento.
5. **Seguimiento continuo:** Establecer un plan de acompañamiento que considere apoyo escolar, emocional y revisión periódica del bienestar del estudiante.
6. **Medidas de protección:** Garantizar que el estudiante no tenga contacto con el agresor mientras se desarrolla la investigación del hecho.

VI.- Procedimiento para la comunicación con la familia de la víctima

La comunicación con la familia o adulto responsable del estudiante afectado es una acción clave dentro del proceso de protección y debe realizarse de forma **oportuna, cuidadosa y responsable**, asegurando el bienestar emocional del estudiante y el acompañamiento adecuado de su entorno familiar.

1. Responsable de la comunicación

La comunicación debe ser realizada por alguno de los siguientes profesionales, según lo determine la dirección del establecimiento:

- Encargado/a de Convivencia Escolar
- Inspectora docente/ Director
- Psicólogo
- Profesor/a jefe, en coordinación con el equipo directivo

2. Forma de contacto

La familia debe ser contactada **a la brevedad**, una vez conocido el hecho, priorizando canales que permitan una conversación directa y empática:

- Vía telefónica (preferentemente)
- Citación presencial en el establecimiento
- En casos excepcionales, mediante correo electrónico oficial, solo si no es posible el contacto telefónico

Nota: Toda comunicación debe quedar registrada, indicando fecha, hora, medio de contacto y persona con quien se habló.

3. Contenido de la comunicación

Durante el contacto con la familia, se deben considerar los siguientes puntos:

- Informar **de manera clara y objetiva** que el establecimiento ha tomado conocimiento de un hecho que involucra a su hijo/a como posible víctima de una situación de agresión o vulneración.
- **Evitar entregar juicios de valor o calificaciones personales**; solo informar hechos verificados hasta el momento.
- Explicar las **medidas de resguardo y contención** que se están implementando con el estudiante.
- Informar que el establecimiento activó el **protocolo correspondiente**, y si corresponde, que se ha realizado o se realizará una **denuncia formal** ante las autoridades competentes.
- Brindar orientación sobre el proceso y ofrecer apoyo institucional (psicólogo/a, orientación, redes externas).

4. Acompañamiento posterior

- Invitar a la familia a participar de reuniones de seguimiento, contención y orientación.
- Establecer un canal de comunicación directo con la familia durante todo el proceso.
- Garantizar el acceso a informes o antecedentes relevantes del caso, cuando corresponda y siempre resguardando la confidencialidad.

VII. Medidas frente al presunto agresor (adulto)

Una vez identificado el presunto agresor, el establecimiento deberá tomar medidas inmediatas que resguarden la seguridad de la víctima y la comunidad educativa:

1. **Separación preventiva del agresor:** Según la gravedad del hecho, se debe aplicar una medida cautelar que impida el contacto del adulto con el estudiante agredido (cambio de funciones, restricción de ingreso a ciertos espacios, suspensión preventiva, etc.).
2. **Entrevista formal:** Citar al adulto involucrado para recabar su versión de los hechos, con presencia de un representante de Dirección y/o Convivencia Escolar.
3. **Registro de antecedentes:** Documentar por escrito todo lo ocurrido, incluyendo el relato del agresor, medidas adoptadas, y su firma de conocimiento del proceso.
4. **Aplicación de reglamento interno :** Evaluar la falta según el Reglamento Interno o de higiene y seguridad y aplicar las sanciones administrativas correspondientes.
5. **Evaluación legal:** Informar al sostenedor, quien consultará con asesoría jurídica para evaluar acciones legales o contractuales.

VIII. Notificación a instituciones externas (según gravedad del caso)

Dependiendo de la gravedad del hecho y según normativa vigente, el establecimiento deberá notificar a las siguientes instituciones:

1. **Superintendencia de Educación:** Obligatoria en casos de maltrato relevante, conforme a la Ley 20.536 (Ley sobre Violencia Escolar).
 - Plazo: dentro de 24 horas desde conocido el hecho.
2. **Fiscalía o Carabineros/PDI:** En caso de que el hecho constituya delito (abuso, lesiones, amenazas, etc.). Plazo: 24 horas desde conocido el hecho.
3. **Oficina de Protección de Derechos (OPD):** Para activar medidas de protección hacia el estudiante si existe vulneración de derechos.

Sostenedor del establecimiento: Debe ser informado formalmente sobre la situación y las acciones tomadas.

IX. Seguimiento y cierre del caso

1. **Informe final:** El encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar un informe final con todas las actuaciones realizadas, conclusiones y medidas adoptadas a la familia del estudiante.
2. **Evaluación del bienestar de la víctima:** Realizar entrevistas de seguimiento para asegurar que el estudiante se encuentra en un ambiente seguro y contenedor.

X.- Plazos de Actuación:

Acción	Plazo máximo
Activación del protocolo	Inmediato (el mismo día del hecho)
Registro y recopilación de antecedentes	24 horas desde conocida la situación.
Medidas de contención a la víctima	Inmediatas
Separación preventiva del agresor	Inmediata tras evaluación inicial
Notificación a instituciones externas	Dentro de 24 horas
Seguimiento del caso	Dentro de los 5 días hábiles siguientes.

XI. Garantía del derecho a la presunción de inocencia

El establecimiento educacional, en cumplimiento de los principios de equidad, justicia y debido proceso, **garantiza el derecho a la presunción de inocencia del adulto señalado como supuesto agresor**, mientras no exista un pronunciamiento formal que determine su responsabilidad.

1. **Investigación objetiva:** Todo procedimiento será llevado con imparcialidad, resguardando la confidencialidad y evitando juicios anticipados o públicos antes de finalizar el proceso.
2. **Derecho a defensa:** El adulto involucrado tiene derecho a presentar su versión de los hechos, aportar antecedentes y ser escuchado en un entorno seguro y respetuoso.
3. **Medidas preventivas proporcionales:** Las acciones cautelares aplicadas (como separación de funciones o suspensión temporal) **no constituyen sanción**, sino medidas provisorias de resguardo mientras se esclarecen los hechos.
4. **Prohibición de represalias:** Durante y después del proceso, se debe resguardar que el adulto no sufra represalias injustificadas, discriminación u hostigamiento por parte de miembros de la comunidad educativa.

Es deber de todos los funcionarios del establecimiento educacional informar de manera oportuna y formal a los Tribunales de Familia, o a la institución correspondiente, cualquier situación que constituya una posible vulneración de derechos en contra de un estudiante. Esta obligación responde al principio de protección integral de la infancia y adolescencia, y se enmarca en la normativa legal vigente, que establece la responsabilidad de los adultos

en la detección, denuncia y derivación de estos casos, con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

XII. Procedimiento para la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o cualquier tribunal de competencia penal.

Conforme a lo establecido en la legislación chilena (Ley N° 21.057, Código Penal, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia), **todos los funcionarios del establecimiento educacional tienen la obligación legal de denunciar cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga de conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a un estudiante o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional dentro de las 24 horas siguientes al momento de al momento en que se tomaren conocimientos del hecho.**

1. Identificación del hecho denunciabile

Cuando un funcionario tenga conocimiento directo o indirecto de una situación que pueda constituir delito, deberá:

- Informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar o Dirección.
- Registrar por escrito lo observado o informado, incluyendo fecha, hora, lugar, personas involucradas y cualquier otro antecedente relevante.
- Mantener la confidencialidad del caso en todo momento.

2. Evaluación preliminar y activación de canal de denuncia

- La Dirección o Encargado de Convivencia Escolar evaluará si los hechos revisten carácter de delito.
- Si corresponde, se activará el canal de denuncia formal ante las autoridades competentes.

3. Canales formales de denuncia

La denuncia debe realizarse **sin dilación**, a través de los siguientes canales:

- **Ministerio Público (Fiscalía Local):** Presentación directa en oficina o a través de denuncia por escrito.
- **Carabineros de Chile:** Acudiendo a la unidad policial más cercana.
- **Policía de Investigaciones (PDI):** En oficinas de denuncias ciudadanas o brigadas especializadas.

Nota: Cualquiera de estos organismos tiene la obligación de recibir la denuncia, aun si esta no es realizada por la víctima directa.

4. Registro y resguardo de la denuncia

- Se debe dejar constancia escrita de la denuncia realizada, indicando fecha, lugar, institución receptora y nombre del funcionario que la presentó.
- Este registro será archivado de manera confidencial por Dirección y/o Convivencia Escolar.

5. Acompañamiento posterior a la denuncia

- El establecimiento deberá garantizar la contención emocional del estudiante afectado, brindando apoyo psicosocial y asegurando un entorno protector.

- Se informará a la familia del estudiante sobre la denuncia, respetando los tiempos legales y la sensibilidad del caso

PROCEDIMIENTO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS:

I. En el caso que exista un maltrato entre funcionarios/as el director del establecimiento deberá adoptar las siguientes medidas:

- 1) En el caso que se trate de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos denunciar a Carabineros.
- 2) Citar a la supuesta víctima para que este preste declaración.
- 3) Citar al supuesto agresor e informarle de la denuncia en su contra indicándole que cuenta con el plazo de 2 días para presentar sus descargos.
- 4) Adoptar las medidas necesarias para proteger a la posible víctima, como separación de funciones y acompañamiento.
- 5) Transcurrido el plazo de los descargos, remitir todos los antecedentes a sostenedor de la fundación educacional, para que se realice una investigación conforme las disposiciones del Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad institucional.

II. En el caso que exista maltrato de parte de un apoderado a un funcionario del Establecimiento el establecimiento deberá adoptar las siguientes medidas:

- 1) En el caso que se trate de violencia psicológica, física o por medios tecnológicos denunciar a carabineros.
- 2) Disponer el cambio de apoderado.
- 3) Solicitar la prohibición de acercamiento del agresor.



III. En el caso que exista un maltrato de un funcionario a un apoderado:

- a) Si el apoderado realizó una denuncia, citar al supuesto agresor e informarle y entregándole copia de la denuncia en su contra indicándole que cuenta con el plazo de 2 días para presentar sus descargos.
- b) Transcurrido el plazo de los descargos, remitir todos los antecedentes a sostenedor de la Fundación educacional Bethel, para que se realice una investigación conforme las disposiciones del Reglamento de higiene y seguridad.

ESTRATEGIAS DE PREVENCION

El encargado/a de Convivencia escolar en conjunto con el equipo de convivencia escolar, incluye dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, estrategia de prevención frente a situaciones

de maltrato, violencia o acoso escolar dirigidas a los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

- Planificación, diseño y ejecución de acciones que promuevan una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva con todos los actores de la comunidad educativa.
- Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento de convivencia escolar y reflexionar sobre estrategias para potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en la elaboración y cumplimiento de las normas para prevenir la violencia escolar.
- Considerar contenidos y actividades pedagógicas para prevenir la violencia escolar, especialmente en el uso responsable de las redes sociales y otras plataformas digitales en las que los estudiantes se desenvuelven e interactúan, habitualmente fuera de la supervisión de los adultos.
- Brindarles herramientas a los padres, madres y/o apoderados para que pueden prevenir situaciones de violencia escolar y potenciar una buena comunicación con sus hijos.
- Realizar capacitaciones u otras actividades formativas con funcionarios, docentes y asistentes de la educación que les permita adquirir herramientas para promover y modelar una convivencia escolar pacífica, respetuosa e inclusiva.

Protocolos sobre hechos de violencia y /o agresiones

Protocolo de actuación Nº 1.1	Sobre hechos de violencia
--------------------------------------	----------------------------------

Situaciones que abordará	Agresión entre estudiantes.
---------------------------------	------------------------------------

Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	1	Encargado de Orientación/ Encargado de Convivencia Escolar/ psicólogo
	2	Profesor jefe
	3	Inspectora docente
	4	Jefe de UTP

	1	Recoger información acerca de la situación
--	---	--

Funciones del responsable de la activación del protocolo	2	Identificar a los involucrados
	3	Aplicar el protocolo de actuación
	4	Dejar por escrito su gestión realizada
	5	Tiempo de investigación 5 días

Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	1	Contener al o los afectados (profesor jefe o asignatura)
	2	Explicar al o los afectados los pasos a seguir (encargado de convivencia escolar)
	3	Apoyo y reparación (Encargada de orientación o Psicóloga del Colegio)

Medidas, sanciones pedagógicas y formativas	Respecto al agresor o agresores:	
	1	Conversación privada indagatoria
	2	Explicar los pasos a seguir
	3	Registrar en su hoja de vida la agresión
	4	Si corresponde, realizar la denuncia a autoridades
	5	Derivación al Departamento de Orientación
	6	Trabajo formativo con el estudiante, apoyo psicosocial.
	Respecto al resto de los compañeros	
	1	Diálogo grupal reflexivo

Comunicación a las familias	Familia del o los agresores:	
	1	Citación al apoderado vía teléfono y/o por escrito.
	2	Entrevista con el Encargado de Orientación y/o Director, al día siguiente
	Familia del o los agredidos	
	1	Citación al apoderado vía teléfono y /o por escrito
	2	Entrevista con el Encargado de Orientación al día siguiente
	3	Reunión de mediación con las partes involucradas

Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	1	Oficina de Protección de la Infancia /OLN
	2	Tribunal de familia
	3	Carabineros de Chile/ PDI

En caso de traslado a centro asistencial	1	Hospital Provincial Monseñor Fernando Aristía

Protocolos sobre hechos de violencia y /o agresiones

Protocolo de actuación N.º	1.2	Sobre hechos de violencia
-----------------------------------	------------	----------------------------------

Situaciones que abordará	Agresión de adulto a estudiante
--------------------------	--

Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	1	Encargado de Orientación/Encargado de Convivencia Escolar
	2	Dirección o /UTP
	3	Profesor Jefe de alumnos involucrados
	4	Inspectora Docente

Funciones del responsable de la activación del protocolo	1	Recoger información acerca de la situación
	2	Identificar a los involucrados
	3	Aplicar el protocolo de actuación
	4	Dejar por escrito su gestión realizada

Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	1	Contener en privado al estudiante agredido
	2	Explicar los pasos a seguir
	3	Comunicar al Profesor Jefe la situación
	4	Derivar al Departamento de Orientación

Medidas y sanciones pedagógicas	Respecto al agresor	
	1	Conversación privada indagatoria
	2	Explicar los pasos a seguir
	3	Realizar la denuncia correspondiente
	4	Si es funcionario del Colegio, comunicar al Sostenedor
	Respecto al resto de los compañeros	
	1	Diálogo grupal reflexivo

Comunicación a las familias	1	Citación al apoderado vía teléfono y por escrito
	2	Entrevista con el Encargado de Orientación al día siguiente

Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	1	Oficina de Protección de la Infancia
	2	Carabineros de Chile

En caso de traslado a centro asistencial	1	Hospital Provincial Monseñor Fernando Aristía
	2	Un funcionario acompañará al estudiante
	3	El traslado será en taxi o en vehículo de algún funcionario

Protocolos sobre hechos de violencia y /o agresiones

Protocolo de actuación N°	1.3	Sobre hechos de violencia
----------------------------------	------------	----------------------------------

Situaciones que abordará	Agresión de estudiantes a adulto.
--------------------------	--

Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	1	Encargado de Orientación/Encargado de Convivencia Escolar
	2	Dirección y /o UTP
	3	Profesor Jefe de alumnos involucrados
	4	Inspectora Docente

	1	Recoger información acerca de la situación
--	---	--

Funciones del Responsable de la activación del protocolo	2	Identificar a los involucrados
	3	Aplicar el protocolo de actuación
	4	Dejar por escrito su gestión realizada

Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	1	Contener al o, los afectados
	2	Explicar al o los afectados los pasos a seguir
	3	Apoyo de encargada de orientación o psicólogo del colegio.

Medidas y sanciones pedagógicas	Respecto al agresor o agresores:	
	1	Conversación privada indagatoria
	2	Explicar los pasos a seguir
	3	Registrar en su hoja de vida la agresión
	4	Si corresponde, realizar la denuncia a autoridades
	5	Derivación al Departamento de Orientación
	Respecto al resto de los compañeros	
	1	Diálogo grupal reflexivo

Comunicación a las familias	Familia del o los agresores:	
	1	Citación al apoderado vía teléfono y por escrito
	2	Entrevista con el Encargado de Orientación al día siguiente
	Familia del o los agredidos	
	1	Citación al apoderado vía teléfono y por escrito
	2	Entrevista con el Encargado de Orientación al día siguiente

Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	1	Oficina de Protección de la Infancia
	2	Carabineros de Chile
	3	PDI

En caso de traslado a centro asistencial	1	Hospital Provincial Monseñor Fernando Aristía
	2	

Protocolo sobre hechos de violencia y /o agresiones

Protocolo de actuación N°	1.4 Sobre hechos de violencia
----------------------------------	--------------------------------------

Situaciones que abordará	Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes de la comunidad educativa.
--------------------------	--

Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	1	Encargado de Orientación/ Encargado de Convivencia Escolar
	2	Dirección y/ o UTP
	3	Profesor Jefe de alumnos involucrados
	4	Inspectora Docente

Funciones del Responsable de la activación del protocolo	1	Recoger información acerca de la situación
	2	Identificar a los involucrados
	3	Aplicar el protocolo de actuación
	4	Dejar por escrito su gestión realizada

Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	1	Contener al o, los afectados
	2	Explicar al o los afectado los pasos a seguir
	3	Apoyo de encargada de orientación y/o psicólogo del colegio.

Medidas y sanciones pedagógicas	Respecto al agresor o agresores:	
	1	Conversación privada indagatoria
	2	Explicar los pasos a seguir
	3	Registrar en su hoja de vida la agresión
	4	Si corresponde, realizar la denuncia a autoridades
	5	Derivación al Departamento de Orientación
	Respecto al resto de los compañeros	
	1	Diálogo grupal reflexivo

Comunicación a las familias	Familia del o los agresores:	
	1	Citación al apoderado vía teléfono y por escrito
	2	Entrevista con el Encargado de Orientación al día siguiente
	Familia del o los agredidos	
	1	Citación al apoderado vía teléfono y por escrito
	2	Entrevista con el Encargado de Orientación al día siguiente

Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	1	Oficina de Protección de la Infancia
	2	Carabineros de Chile
	3	PDI

En caso de traslado a centro asistencial	1	Hospital Provincial Monseñor Fernando Aristía
--	---	---

Protocolo sobre hechos de violencia y /o agresiones

Protocolo de actuación N°	1.5	Sobre hechos de violencia o agresiones
----------------------------------	------------	---

Situaciones que abordará	Agresión de adulto a adulto
--------------------------	------------------------------------

Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	1	Dirección o /UTP
	2	Encargado de Convivencia Escolar

Funciones del responsable de la activación del protocolo	1	Recoger información acerca de la situación
	2	Identificar a los involucrados
	3	Aplicar el protocolo de actuación
	4	Dejar por escrito su gestión realizada

Medidas de contención,	1	Contener en privado al adulto agredido
	2	Explicar los pasos a seguir

apoyo y reparación a la víctima	3	Entregar contención emocional
	4	Comunicar a Director

Medidas y/o sanciones	Respecto al agresor	
	1	Conversación privada indagatoria
	2	Explicar los pasos a seguir
	3	Realizar la denuncia si corresponde
	4	Si es funcionario del Colegio, comunicar al Sostenedor
	Si no constituye delito	
	1	Realizar mediación entre los adultos involucrados.

Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	1	Policía de Investigación
	2	Carabineros de Chile

En caso de traslado a centro asistencial	1	ACHS
	2	Hospital Provincial Monseñor Fernando Aristía
	3	Llamado de ambulancia

Protocolo sobre hechos de violencia y /o agresiones

Protocolo de actuación N.º 1.6 Sobre hechos de violencia

Situaciones que abordará	Agresión que constituya delito
--------------------------	---------------------------------------

Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	1	Encargado de Orientación/ Encargado de Convivencia Escolar
	2	Director y/o UTP
	3	Profesor Jefe de alumnos involucrados
	4	Inspectora Docente

Funciones del responsable de la activación del protocolo	1	Recoger información acerca de la situación
	2	Identificar a los involucrados

	3	Aplicar el protocolo de actuación
	4	Dejar por escrito su gestión realizada
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	1	Contener al o, los afectados
	2	Explicar al o los afectados los pasos a seguir
	3	Apoyo de encargada de orientación y/o psicólogo del colegio.
Medidas y sanciones pedagógicas	Respecto al agresor o agresores:	
	1	Conversación privada indagatoria
	2	Explicar los pasos a seguir
	3	Registrar en su hoja de vida la agresión
	4	Si corresponde, realizar la denuncia a autoridades
	5	Derivación al Departamento de Orientación
	Respecto al resto de los compañeros	
	1	Diálogo grupal reflexivo
Comunicación a las familias	Familia del o los agresores:	
	1	Citación al apoderado vía teléfono y por escrito
	2	Entrevista con el Encargado de Orientación al día siguiente
	Familia del o los agredidos	
	1	Citación al apoderado vía teléfono y por escrito
Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	2	Entrevista con el Encargado de Orientación al día siguiente
	1	Oficina de Protección de la Infancia
	2	Carabineros de Chile
En caso de traslado a centro asistencial	3	PDI
	1	Hospital Provincial Monseñor Fernando Aristía
	2	

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN

La misión del Colegio cristiano proveer educación integral guiada por valores y principios bíblicos para la formación de discípulos de Jesucristo, dispuestos para vivir responsablemente sirviendo a Dios y al prójimo en nuestra sociedad”.

II. CONCEPTOS GENERALES

Art 1. El presente documento es producto de la entrada en vigencia de la resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N°

768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”

Art 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans mediante una serie de medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro prejuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

III. DEFINICIONES

Art 3. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a la falta de ellas, las oficialmente adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Art 4. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Art 5. **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Art 6. **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Art 7. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Art 8. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.

Art 9. Los principios orientadores son:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio.
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Principio de integración e inclusión
- Principio relativos al derecho a la identidad de género
 - a. Principio de la no patologización
 - b. Principio de la confidencialidad

- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género.
- Buena convivencia escolar

IV. DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

Art 10. En el colegio cristiano Bethel de Vallenar, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas. sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Art 11. En el colegio cristiano Bethel de Vallenar, las niñas, niños y adolescentes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en este establecimiento, de acuerdo a lo establecido en legislación chilena vigente y al reglamento de convivencia escolar del establecimiento.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL.

Art 12. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado.

- a. La entrevista deberá ser solicitada de manera formal con una reunión con la Dirección. En caso que no esté el director, la coordinación de convivencia escolar podrá atender la solicitud. El colegio tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, debidamente firmada por los participantes.
- b. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de la resolución 812 de la SUPEREDUC, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el establecimiento.
- c. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.
- d. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo multidisciplinar o aquellos que se determine oportuno.

Art 13. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el director del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el artículo 30 del presente protocolo.

COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.

Art 14. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el Rector podrá de así requerirse conformar una mesa de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Director, coordinación de Convivencia Escolar, coordinación UTP del ciclo que corresponda, psicólogo y profesor jefe. Esta mesa de trabajo sesionará en un plazo no mayor a 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Acuerdos y coordinación

Art 15. Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal. En dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor jefe, coordinación UTP del ciclo que corresponda, coordinación de convivencia escolar.

Art 16. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

VI. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

Art 17. Las autoridades del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe y la niña, niños o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con

las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

Orientación a la comunidad educativa

Art 18. El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Art 19. Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el colegio cristiano Bethel de Vallenar, darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo a lo detallado en punto (PROCEDIMIENTOS). En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento,

procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Art 20. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

Art 21. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.

Art 22. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

Presentación personal

Art 23. El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.

Utilización de servicios higiénicos

Art 24. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género, eligiendo el baño que más les acomode. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

Resolución de diferencias

Art 25. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

VII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Art. 26. Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.

Art. 27. Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.



Protocolo Por Acoso Escolar Bullying y/o Ciberbullying

La violencia daña a niñas, niños y jóvenes, afectando la calidad de la educación y la convivencia. Es un problema que debe ser asumido por toda la comunidad educativa

Se entenderá por Maltrato entre pares y/o acoso escolar, lo descrito en el DFL n°2 del año 2009, “ toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre indica, para que exista bullying, se requiere que:

- El hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo, es decir, que sea reiterado.

- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un o unos de sus pares.
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

Tipos de acoso escolar:

Verbal: Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.

Psicológico: Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabarla mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.

Agresión física: peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.

Aislamiento social: Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.

Ciberbullying: uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como correos electrónicos, chat, sitios web, WhatsApp, blogs, fotolog, mensajes de texto, Facebook, Messenger, tic toc, páginas de funa etc.

El Colegio Cristiano Bethel, integra en sus Planes y Programas mecanismos de prevención de maltrato escolar, acoso (Bullying) y ciberbullying, promoviendo la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa, proporcionando la identificación y reflexión sobre estereotipos y prejuicios. Fomentando la solidaridad, el trabajo en equipo y la cohesión entre los estudiantes. Enseñando a identificar situaciones de violencia.

El maltrato entre pares y el acoso escolar serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, talleres y charlas formativas, consejo de curso, meditaciones o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a él o los casos detectados. A su vez, en consonancia con lo recién descrito, toda situación de Bullying, Cyberbullying y violencia física entre pares, ocurrida tanto dentro como fuera de la Escuela, dará activación al siguiente protocolo:

Activación Protocolo de Bullying y/o Ciberbullying

1.- La persona que haya observado los hechos de violencia, Bullying o ciberbullying o recibido la denuncia ya sea del estudiante o apoderado, debe informar inmediatamente a Coordinación de Convivencia Escolar, quién dejará constancia escrita de la denuncia.

2.- La Coordinación de Convivencia Escolar informará inmediatamente al director del Establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados.

3.- La Coordinación de convivencia escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, con un plazo máximo de 5 días desde que se realiza la denuncia, considerando los siguientes movimientos:

- Dar aviso al profesor jefe sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.
- Solicitar información a terceros, (docentes, asistentes de la educación, estudiantes etc.) y así recabar antecedentes.

- Entrevistar por separado a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones etc.)
 - Revisar las observaciones registradas en la hoja de vida de los estudiantes involucrados.
- 4.- Al finalizar el proceso investigativo, Coordinación de convivencia deberá informar los resultados a dirección.
- 5.- Si la investigación confirma la denuncia recibida, Coordinación de Convivencia Escolar y Dirección deberán velar que:
- Se apliquen las medidas o sanciones que establece el Reglamento de Convivencia escolar, para estos casos (faltas gravísimas).
- 6.- Informar a los apoderados, así como a los estudiantes implicados, los resultados de la investigación y los plazos e instancias de apelación pertinentes. Ofrecer reunión de mediación entre los involucrados. El apoderado tiene un plazo de 24 horas para apelar con carta remitida a sostenedor.
- 7.- De llegar a acuerdos y compromisos entre los involucrados, La coordinadora de convivencia escolar y profesor jefe, realizaran monitoreo a los estudiantes involucrados y sus apoderados.
- 8.- Derivación a organismos competentes tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras redes de apoyo
- 8.- Los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, serán apoyados por la dupla psicosocial del establecimiento, en sesiones donde se trabajara el desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol y la resolución de conflictos, trabajo emocional.
- 9.- Si existieran antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, se procederá a realizar denuncia respectiva a Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, o ante cualquier tribunal de con competencia penal. Informar a los apoderados (víctima Victimario).



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE ESCOLAR 2025

Objetivo General: Fomentar una cultura de prevención, protección y respuesta efectiva frente a accidentes escolares en toda la comunidad educativa, promoviendo la corresponsabilidad y la actuación oportuna para salvaguardar la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

Objetivos Específicos (versiones mejoradas)

- **Concientizar y comprometer a todos los integrantes de la comunidad educativa** como : equipo directivo, docentes, asistentes de la educación, profesionales, estudiantes, padres y apoderados en la prevención y atención de accidentes escolares.
- **Promover la responsabilidad compartida** de todos los miembros de la comunidad educativa en la generación de entornos seguros y en la implementación de acciones preventivas ante posibles situaciones de riesgo.
- **Establecer un protocolo claro y sistematizado de actuación** frente a accidentes escolares, que permita una atención rápida, eficiente y coherente con la normativa vigente.
- **Garantizar una atención inmediata y adecuada** a los estudiantes accidentados, asegurando el cumplimiento del Seguro Escolar y el resguardo de su integridad física y emocional.

1. Definición de accidente escolar:

Se entiende por accidente escolar a toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares bajo cualquier espacio físico del colegio, y en cualquier instancia pedagógica o recreativa que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia y enseñanza básica, están protegidos por el Seguro Escolar establecido en la Ley N.º 16.744, desde el momento en que formalizan su matrícula en el establecimiento.

Los accidentes escolares serán categorizados por la inspectora docente o inspectora de patio, considerando su tipo:

Tipo de accidente	Descripción	Ejemplos:
Leves	A) Son aquellas lesiones que pueden ser tratadas en forma interna por el personal encargado de realizar los primeros auxilios con los elementos apropiados. El estudiante podrá reintegrarse sin complicaciones a sus actividades pedagógicas.	Raspones o excoriaciones superficiales Por caídas al correr o jugar en patios, pasillos o gimnasios. Golpes menores sin pérdida de conciencia ni desorientación Al chocar accidentalmente con mobiliario escolar (mesas, sillas, puertas). Al recibir un pelotazo durante una actividad deportiva o recreativa. Cortes superficiales o pinchazos leves
	B) Son aquellas lesiones que provocan intenso o anormal dolor en el estudiante y requieren el retiro del	Con materiales escolares como tijeras, lápices, reglas u otros objetos punzantes.

	estudiante del establecimiento.	Torceduras leves o esguinces menores Al pisar mal en juegos, escaleras o actividades físicas sin consecuencias mayores. Contusiones menores Por caídas al estar de pie, sentarse bruscamente o empujones accidentales. Picaduras de insectos no alérgicas Mosquitos, hormigas u otros insectos presentes en patios o jardines. Irritación ocular leve Por contacto accidental con polvo, arena o materiales escolares. Atrapamiento leve de dedos en puertas o cajones Sin fracturas ni heridas abiertas.
Menos Graves	Son aquellas lesiones que pueden revertir mayor cuidado o incertidumbre, no es posible determinar su gravedad y será necesaria la evaluación médica, sin que la lesión revista riesgo vital.	Esguince Por torcedura del tobillo o muñeca durante educación física o juegos. Contusiones con inflamación Golpes fuertes en extremidades o cabeza sin pérdida de conciencia, pero con hematoma o inflamación evidente. Cortes con sangrado Con objetos punzantes o vidrios que requiera limpieza, puntos de sutura o evaluación médica. Fractura no expuesta o fisura ósea Por caída desde una altura menor (ej. juegos, escalera). Luxaciones o dislocaciones leves

		De hombro, codo o dedos, generalmente al caer con el brazo extendido. Reacciones alérgicas leves a moderadas Por picaduras de insectos o contacto con alimentos o materiales, sin compromiso respiratorio, pero sí con síntomas como inflamación localizada o urticaria. Caídas con lesiones múltiples menores Cuando un estudiante cae y se lesiona en más de una zona (raspones + golpe en codo o cabeza leve). Golpes en la cabeza sin pérdida de conciencia Requieren evaluación para descartar TEC (traumatismo encéfalo craneano). Heridas dentales o bucales menores Fractura parcial de diente o lesiones internas de la boca, sin sangrado excesivo ni daño permanente.
Graves	Son aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del niño o niña, o pueda significar una incapacidad permanente, también se deben considerar aquellas lesiones que no se pueden diagnosticar o están estandarizadas como graves.	• Golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento. • Deformación de articulaciones. • Fracturas. • Heridas profundas con hemorragia consistente. • Caídas de altura. • Convulsiones, etc.
Fatales	Son aquellas lesiones que causan la muerte instantánea o posterior al accidente.	• Caídas de gran altura. • Golpes con elementos contundentes, etc.

2. Enfoque padres y apoderados.

¿Cómo podemos evitar accidentes en el colegio? Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los niños (as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearte en la silla.
- Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.

¿Cómo comportarse en el transporte público?

- Espera el microbús sin bajarte de la acera.
- Evita bajar y/o subir al microbús hasta que se haya detenido completamente.
- Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- Evita viajar cerca de las puertas del microbús.
- Nunca cruces por delante ni por detrás del microbús, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos.
- Ceder el asiento a quien lo necesita, ancianos, mujeres embarazadas y discapacitados.
- Evitar colocar la mochila en la espalda cuando permaneces en el microbús, ubícala de preferencia en el piso cerca de ti.

¿Y...si viaja en un transporte escolar?

- Procurar ser puntual y estar listo para cuando pasen a buscar y así evitas que todos lleguen atrasados.
- Evitar gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor(a).
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas, tampoco lances objetos hacia la calle.
- Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la acera.
- Nunca apoyarse en las puertas del vehículo ni juegos con las manillas.
- Tratar con respeto al conductor del transporte y a tus compañeros de viaje.

3. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A UN ACCIDENTE ESCOLAR

Se entiende por protocolo de acción todo el procedimiento realizado por el Colegio Cristiano Bethel de Vallenar al momento de que se presenta algún accidente de un alumno/a de esta institución. Este protocolo se detalla de la siguiente manera: Al momento de producirse el accidente:

EXIGENCIAS PREVIAS:

El establecimiento tiene la obligación de comunicar a los padres o apoderados de la ocurrencia de un accidente que afectare a su hijo o hija.

- Para los efectos de avisar oportunamente de la ocurrencia de un accidente escolar, los apoderados deberán mantener actualizados aquellos datos de contacto, como números de teléfono, domicilios, correos electrónicos, u otros; informando toda modificación al respecto.
- Se deberá disponer en el establecimiento la identificación de los Centros Asistenciales de Salud más cercano y redes de atención especializadas para casos de mayor gravedad.

DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN:

1.- En primera instancia se debe dar la atención oportuna resguardando la integridad física del estudiante, considerando los primeros auxilios, **es obligación que toda persona que presencie o detecte un accidente escolar** que afecte a un estudiante o miembro del establecimiento, deberá actuar considerando los primeros auxilios.

2.- Se deberá dar aviso inmediatamente al personal más cercano (Inspectora, docentes, asistentes de aula, educadora de párvulos, técnicos en atención de párvulos, etc.) quienes deberán categorizar el tipo de accidente, y en base a su determinación realizar las acciones de primeros auxilios que correspondan.

Una vez categorizado el accidente se determina de la siguiente manera:

- **Si es leve**, se trata en el colegio y se le informa vía telefónica al apoderado.
- **Si es grave o menos grave**, se traslada en auto de algún funcionario del colegio al hospital Provincial del Huasco, y si lo amerita se solicita el traslado en ambulancia y paralelo a ello se llama por teléfono al apoderado, para que se presente en el hospital y se reúna con la persona encargada.
- **En caso de lesión fatal**, inmediatamente proceder a tomar signos vitales y a realizar acciones de reanimación pertinentes, mientras llega la ambulancia.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR LEVE:

A.- Responsables de la activación del protocolo: todo docente o asistente que presencie el accidente o que es responsable del estudiante en ese momento, quien debe categorizar y prestar apoyo al accidentado, ya sea en el lugar o si se deriva a enfermería. De ser así dar aviso a Inspectora docente Sra. María Campillay Rivera, Inspectora de patio Sra. Mirta Godoy Michea para

apoyar y acompañar el proceso. **En caso que no que no se encuentre personal de inspectoría, dar aviso a dirección.**

B.- Comunicación a la familia: Se informará lo sucedido al apoderado vía telefónica, ya sea por la inspectora docente Sra. María Campillay Rivera, Inspectora de patio Sra. Mirta Godoy Michea, secretaria Sra. Karina Cuadra o docente a cargo, paralelamente se completará el formulario de accidente escolar, Si la situación lo amerita el apoderado se deberá dirigir al establecimiento para hacer retiro del estudiante, junto con el formulario de declaración individual de accidente escolar. De no ser contactado el apoderado se informará por correo electrónico.

ACCIDENTE MENOS GRAVE:

A.- Responsables de la activación del protocolo: todo docente o asistente que presencie el accidente o que es responsable del estudiante en ese momento, quien debe categorizar y prestar apoyo al accidentado, ya sea en el lugar o si se deriva a enfermería. De ser así dar aviso a Inspectora docente Sra. María Campillay Rivera, Inspectora de patio Sra. Mirta Godoy Michea para apoyar y acompañar el proceso. **En caso que no que no se encuentre personal de inspectoría, dar aviso a dirección.**

B.- Comunicación a la familia: Se informará lo sucedido al apoderado vía telefónica, ya sea por la inspectora docente Sra. María Campillay Rivera, Inspectora de patio Sra. Mirta Godoy Michea, secretaria Sra. Karina Cuadra o docente a cargo, paralelamente se completará el formulario de accidente escolar. Se deberá informar al apoderado las acciones de primeros auxilios realizadas, y de la condición de salud de su hijo o hija. La Inspectora Sra. María Campillay o inspectora de patio Sra. Mirta Godoy Michea, deberá dejar constancia del accidente y de la comunicación a su apoderado en ficha de accidente. En caso de no lograr comunicación con apoderado, deberá informársele a través de correo electrónico, de las circunstancias señaladas anteriormente

C.- Traslado a Centro asistencial:

- Retiro del estudiante por parte del apoderado con el fin de que lo traslade a un Centro Asistencial
- En caso que el establecimiento no logre comunicarse con el apoderado y si la situación lo amerita, el estudiante será trasladado al hospital provincial del Huasco el responsable de acompañar en el traslado será en el siguiente orden: Inspectora de patio Sra. Mirta Godoy Michea o Inspectora docente Sra. María Campillay Rivera, en caso de no encontrarse Sra. Ruth Rojas Ocallo o directivo a cargo, quien deberá esperar que llegue un adulto responsable del estudiante a la dependencia hospitalaria.

- Inspectoría debe realizar seguimiento del accidente escolar hasta que el estudiante se reintegre a sus actividades pedagógicas al establecimiento.

ACCIDENTE GRAVE:

A.- Responsables de la activación del protocolo: todo docente, directivo o asistente que presencie el accidente o que sea responsable del estudiante en ese momento, quien debe solicitar ayuda, categorizar y prestar apoyo al accidentado, ya sea en el lugar o si se deriva a enfermería. De ser así dar aviso a Inspectoría docente Sra. María Campillay Rivera, Inspectoría de patio Sra. Mirta Godoy Michea para apoyar y acompañar el proceso. En caso que no se encuentre personal de inspectoría, dar aviso a dirección. Se debe resguardar la integridad física del estudiante.

B.- Comunicación con ambulancia o SAPU: Desde secretaría o dirección del establecimiento se realizará llamado solicitando envío de ambulancia, para que el estudiante sea atendido por personal de salud y ser trasladado al hospital Provincial del Huasco. La inspectora de patio Sra. Mirta Godoy Michea o inspectora docente Sra. María Campillay Rivera y en ausencia de alguna un docente directivo, acompañará al menor .

En caso de tardanza de la llegada de la ambulancia o no poder establecer contacto con la unidad asistencial. El estudiante será trasladado en automóvil particular.

C.- Comunicación a la familia: Al mismo tiempo , se informará lo sucedido al apoderado vía telefónica, ya sea por la inspectora docente Sra. María Campillay Rivera, Inspectoría de patio Sra. Mirta Godoy Michea, secretaría Sra. Karina Cuadra o docente a cargo, paralelamente se completará el formulario de accidente escolar. Se deberá informar al apoderado las acciones de primeros auxilios realizadas, y de la condición de salud de su hijo o hija. La Inspectoría Sra. María Campillay o inspectora de patio Sra. Mirta Godoy Michea. En caso de no obtener comunicación con el apoderado, se enviará a un representante de la unidad educativa al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir en el acompañamiento del menor. Hasta que llegue un adulto responsable al hospital.

- Inspectoría debe realizar seguimiento del accidente escolar hasta que el estudiante se reintegre a sus actividades pedagógicas al establecimiento.

D.- Registro del accidente: La Inspectoría Sra. María Campillay o inspectora de patio Sra. Mirta Godoy Michea, deberá dejar constancia del accidente y de la comunicación a su apoderado en ficha de accidente.

ACCIDENTE FATAL

A.- Responsables de la activación del protocolo: todo docente, directivo o asistente que presencie el accidente o que sea responsable del estudiante en ese momento, quien debe solicitar ayuda, categorizar y prestar apoyo al accidentado, resguardando su integridad física, entregar los primeros auxilios. Dar aviso de inmediato a Inspectoría docente Sra. María Campillay Rivera, Inspectoría de patio Sra. Mirta Godoy Michea para apoyar y acompañar el proceso. En caso que no se encuentre personal de inspectoría, dar aviso a dirección.

B.- Comunicación con ambulancia o SAPU: Desde secretaría o dirección del establecimiento se realizará llamado solicitando envío de ambulancia, para que el estudiante sea atendido por personal de salud y ser trasladado al hospital Provincial del Huasco. La inspectora de patio Sra.

Mirta Godoy Michea o inspectora docente Sra. María Campillay Rivera y en ausencia de alguna un docente directivo, acompañará al menor.

En caso de tardanza de la llegada de la ambulancia o no poder establecer contacto con la unidad asistencial. El estudiante será trasladado en automóvil particular.

Aislar el lugar del accidente con propósito de que no se adultere la posible evidencia; la que podría determinar las causas básicas del accidente, por parte del comité paritario de higiene y seguridad.

C.- Comunicación a la familia: Al mismo tiempo, se informará lo sucedido al apoderado vía telefónica, ya sea por la inspectora docente Sra. María Campillay Rivera, Inspectora de patio Sra. Mirta Godoy Michea, secretaría Sra. Karina Cuadra o docente a cargo, paralelamente se completará el formulario de accidente escolar. Se deberá informar al apoderado las acciones de primeros auxilios realizadas, y de la condición de salud de su hijo o hija. La Inspectora Sra. María Campillay o inspectora de patio Sra. Mirta Godoy Michea. En caso de no obtener comunicación con el apoderado, se enviará a un representante de la unidad educativa al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir en el acompañamiento del menor. Hasta que llegue un adulto responsable al hospital.

- Inspectoría debe realizar seguimiento del accidente escolar hasta que el estudiante se reintegre a sus actividades pedagógicas al establecimiento.

D.- Registro del accidente: La Inspectora Sra. María Campillay o inspectora de patio Sra. Mirta Godoy Michea, deberá dejar constancia del accidente y de la comunicación a su apoderado en ficha de accidente.

Aislar el lugar del accidente con propósito de que no se adultere la posible evidencia; la que podría determinar las causas básicas del accidente, por parte del comité paritario de higiene y seguridad

Esperar instrucciones referentes a las medidas a seguir, ya sea por parte de personal policial, en caso que corresponda, personal médico, y autoridades del establecimiento (cuestión que se determinará dependiendo de la situación particular)



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS

OBJETIVO GENERAL

El Protocolo de Actuación es el documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de embarazo de parte de las estudiantes de nuestro establecimiento.

I.- INTRODUCCIÓN

MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. (Ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

2.1.- DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) jefe, encargada de orientación, o Inspectora docente, presentando un certificado médico que acredite su condición.

Es responsable de asistir a los controles de embarazo, post – parto y control sano de tu hijo(a) en el centro de salud familiar, consultorio correspondiente, con médico tratante o matrona.

Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificados de médico tratante y/o matrona.

Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificados médicos los que deben ser entregados en inspección del establecimiento.

Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si estás con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos (según se indica en Reglamento de Evaluación).

2.2.- DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte del establecimiento. En caso de que sienta que este derecho ha sido vulnerado debe informar inmediatamente esta situación a Orientador(a) para tomar las medidas pertinentes.

Se encuentra cubierta por el seguro escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en nuestro establecimiento.

Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de actividades escolares, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas, siempre que tu estado de salud lo permita.

Tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que tus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes y entregados en los plazos estipulados. Y además tengas las evaluaciones necesarias establecidas en el reglamento de evaluación.

Tiene derecho a adaptar tu uniforme escolar a tu condición de embarazo o asistir con buzo del Colegio.

Cuando su hijo(a) nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que se indiquen en el centro de salud, que corresponderá a una hora de la jornada diaria de clases, para ello deberá ser retirada por su apoderado. O el apoderado puede traer al bebé para que reciba su lactancia en la sala de enfermería en los horarios que lo requiera.

2.3.- DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y/o encargado de orientación, Inspectora docente del colegio.

Para justificar inasistencia y permisos asociadas a su rol como progenitor, deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

2.4.- DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).

El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

2.5.- DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO O MATERNIDAD- PATERNIDAD

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional. El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

2.6.- DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO O MATERNIDAD- PATERNIDAD

El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante mediante certificados médico. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.

Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona. El apoderado deberá facilitar la fase de lactancia del bebe mediante el retiro de la alumna del establecimiento o el traer al bebe al establecimiento para que sea amamantado(a) en la enfermería. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado, asistir a entrevistas y reuniones de apoderados.

2.7.- DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar. Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia. Permitirles hacer uso del seguro escolar.

Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante. Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin

perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COLEGIO CRISTIANO BETHEL.

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral a las alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

FASE I.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE EMBARAZO DE PARTE DE FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

1.1.- El funcionario del establecimiento se entera de la situación de embarazo de la alumna y debe consultarle si sus padres están en conocimiento de la situación. Debe derivar inmediatamente a orientadora.

1.2.- En caso de que los padres no estén en conocimiento del embarazo de la estudiante, se le debe dar un plazo de 24 horas para informarles a sus padres o apoderado responsable. En caso de manifestar dificultades para comunicar a solas la noticia, se le ofrece el acompañamiento de la orientadora del establecimiento para comunicar la noticia a los apoderados.

1.3.- Una vez cumplido el plazo de 24 horas, la orientadora deberá entrevistar a la alumna para saber si informó a sus padres o apoderado su condición. En caso que la respuesta sea negativa, se debe contactar telefónicamente a los padres y citarlos a entrevista para informarle la situación.

1.4.- En entrevista con padres y/o apoderados se les solicita que entreguen los certificados médicos que dan cuenta de la condición de embarazo, en un plazo máximo de 48 horas. Y de ser necesario se explicita en ellos si la estudiante puede continuar de manera regular o no su año académico. Se les explica la importancia de tener un respaldo con certificados médicos en caso de ausentarse por problemas de salud o si debe ser eximida del ejercicio físico. Y solicitar con UTP recalendarización de evaluaciones y/o entrega de trabajos escritos en caso de que se entreguen licencias prolongadas.

1.5.- Se informa de esta condición de la estudiante a inspección general quién solicita a secretaría que emita informe a JUNAEB, para que la alumna reciba el beneficio correspondiente.

1.6.- El apoderado debe acercarse a informar al establecimiento en entrevista

con orientadora y/o profesor jefe cuando la estudiante esté cercana al momento del parto, para confirmar su situación académica y conocer el modo en que será evaluada posteriormente.

1.7.- La decisión de dejar de asistir a clases los últimos meses del embarazo y/o postergar el regreso a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y del hijo(a) que está por nacer. Por lo tanto, es indispensable contar con los certificados médicos respectivos, los que deben ser entregados en un plazo máximo de 48 horas, una vez que se toma conocimiento de esta situación por parte del apoderado.

APODERADO INFORMA AL ESTABLECIMIENTO SITUACIÓN DE EMBARAZO DE LA ESTUDIANTE.

2.1.- En entrevista con padres y/o apoderados se les solicita que entreguen los certificados médicos que dan cuenta de la condición de embarazo, en un plazo máximo de 48 hrs. Y de ser necesario

se explicita en ellos si la estudiante puede continuar de manera regular o no su año académico. Se les explica la importancia de tener un respaldo con certificados médicos en caso de ausentarse por problemas de salud o si debe ser eximida del ejercicio físico. Y solicitar con UTP recalendarización de evaluaciones y/o entrega de trabajos escritos en caso de que se entreguen licencias prolongadas.

2.2.- Se informa de esta condición de la estudiante a inspección general quién solicita a secretaria que emita informe a JUNAEB, para que la estudiante reciba el beneficio correspondiente.

2.3.- El apoderado debe acercarse a informar al establecimiento en entrevista con encargado de orientación y/o profesor jefe cuando la estudiante esté cercana al momento del parto, para confirmar su situación académica y conocer el modo en que será evaluada posteriormente.

2.4.- La decisión de dejar de asistir a clases los últimos meses del embarazo y/o postergar el regreso a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y del hijo(a) que está por nacer. Por lo tanto, es indispensable contar con los certificados médicos respectivos, los que deben ser entregados en un plazo máximo de 48 horas, una vez que se toma conocimiento de esta situación por parte del apoderado.

FASE2: CITACIÓN AL APODERADO Y CONVERSACIÓN

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivers como antecedente. En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe, el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor jefe y el Orientador.

FASE 3: DETERMINACIÓN DE UN PLAN ACADÉMICO PARA LA ESTUDIANTE

El Orientador del establecimiento, Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor jefe e Inspectora docente, analizan la información recogida y valoran la situación. La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo, de acuerdo a Reglamento de evaluación.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

FASE 4: ELABORACIÓN DE FICHA SE SEGUIMIENTO ESTUDIANTE

Elaboración de una Ficha de Seguimiento que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe, quienes deben realizar a lo menos 3 entrevistas durante el proceso de gestación y 2 una vez que haya nacido el bebe.

FASE 5: INFORME FINAL Y CIERRE DEL CASO

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor jefe y al apoderado elaborado por el Orientador. Este informe final se archiva en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

SINTESIS DE LAS FASES DEL PROTOCOLO

Fase 1: Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio al colegio implica las siguientes acciones:

- 1) Acoger estableciendo confianza con la alumna.
- 2) Informar a la autoridad Directiva 3) Derivar a Orientador y/o Profesor Jefe 4) Velar por la privacidad de la información.

Fase 2: Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:

- 1) Citación ha apoderado por parte de Orientador o Profesor Jefe.
- 2) Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.
- 3) Entrevista al apoderado (Orientador o Profesor Jefe)
- 4) Firmas de compromiso por parte del apoderado.
- 5) Archivo de documentos.

Fase 3: Determinación plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:

- 1) Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Orientador, UTP, Profesor Jefe)
- 2) Elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada. (UTP, Profesor Jefe) 3) Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (UTP, Profesor Jefe) 4) Registro en Junaeb para asignación de becas

Fase 4: Elaboración de ficha de seguimiento del caso implica las siguientes acciones:

- 1) El Orientador elabora una carpeta con todos los antecedentes recopilados.
- 2) El Orientador lleva a cabo un seguimiento emocional a través de entrevistas a la alumna y al apoderado lo cual queda registrado en la ficha de seguimiento.
- 3) El profesor jefe lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la alumna.

Fase 5: Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:

- 1) El orientador elabora un informe final
- 2) 2) El orientador hace entrega del informe final a la autoridad directiva del colegio, el profesor jefe y el apoderado.
- 3) 3) Se genera el cierre del proceso.

IMPORTANTE:

Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y

postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

V. REDES DE APOYO Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales: Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa que brinda ayuda en la situación de adolescente embarazada. Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes. Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl o al teléfono (56- 2) 595 06 65. Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL

PORTE TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

INTRODUCCIÓN:

El consumo de drogas ha llegado a ser en los tiempos modernos, un problema serio que tiene repercusiones en el campo de la salud individual, familiar y social generando una gran preocupación debido al auge que ha tenido, principalmente en adolescentes y adultos jóvenes.

Este es un fenómeno que tiene causas de tipo psicológico, social, económico, político y que, además, constituye una violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, tal como está consagrado en la Convención sobre los derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Entre los factores que inciden en el problema podemos enumerar la fácil adquisición de la droga, el uso de medicamentos sin receta médica, la influencia de los medios publicitarios, la desintegración familiar, la falta de comunicación entre los miembros de la familia, la ausencia de guías adecuadas para la formación de adolescentes, la carencia de afecto, las características de personalidad entre otros.

Lo anterior tiene como consecuencia que se busque una salida en la droga, dejando como secuela el abandono del estudio, muertes prematuras, accidentes, violencia, robos, etc.

El adolescente debe educarse para enfrentar la situación que estamos viviendo y evitar el riesgo que, para su formación y salud, presenta la droga. Para esto, el profesor juega un papel muy importante, ya que su función primordial, como educador, es lograr que la educación que imparte esté acorde con las necesidades de la época y satisfaga las aspiraciones del educando, que está en un mundo en el cual las perspectivas no están aún definidas para él.

El establecimiento educacional constituye un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como director, equipos de directivos, asistentes de la educación, apoderados, y otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a la cercanía con los estudiantes y a su papel como modelos y a su función educadora. En este orden de ideas, considerando que el consumo y tráfico de drogas al interior del colegio de los establecimientos educacionales es una problemática que constituye una serie de amenaza para la salud de los y las estudiantes y sus proyectos de vida, así como también

para sus familias en actividades delictivas, se plantea revisar la normativa legal existente, reflexionar acerca de sus distintos alcances y proponer orientaciones.

MARCO PENAL

La Ley N°20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue publicada el 16 de febrero de 2005, sustituyendo la ley N°19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, además, de tipificar nuevas figuras delictivas como el tráfico de pequeñas cantidades, más conocido como “microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y Ministerio Público.

El artículo 1° de la Ley sanciona a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicos productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud” ... sin la debida autorización.

La Pena: Presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. (5 años y un día de cárcel hasta 15 años)

Tráfico Ilícito de drogas: (Art.3°)

Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Pena: presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa de 40 a 400 UTM, las cuales corresponden a las mismas aplicadas al artículo primero de esta ley. (5 años y un día de cárcel hasta 15 años).

La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

Tráfico en pequeñas cantidades “Microtráfico” (Art. 4°)

El que, sin la competencia autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Respecto a las “pequeñas cantidades “, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación (billetes de mil pesos) en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicarán.

Pena: Será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo (61 días a 3 años y un día) y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales a menos que justifique que están

destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

Facilitación para Tráfico y Consumo (Art. N°12)

Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo (540 días a 3 años y un día) y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.

Consumo de Drogas (Art. N°50)

La ley sanciona a las personas que:

- a) Consumen drogas en lugares públicos o abiertos al público.
- b) Consumen drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para el efecto.
- c) Tengan o porten drogas en esos lugares para su consumo personal o próximo.
- d) Importen, transporten, adquieran, sustraigan o guarden drogas para su uso personal o próximo.
- e) Siembren, planten, cultiven o cosechen especies vegetales del género cannabis u otras productoras de drogas para su uso.

Penas por consumo:

- A) Multas de una a diez UTM.
- B) Asistencia obligatoria en programas de prevención por setenta días o tratamiento y rehabilitación en su caso por un periodo de hasta ciento ochenta días en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud.
- C) Participación en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, hasta un máximo de 30 horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica de arte objeto del curso.
- D) Como pena accesoria, la suspensión de la Licencia de Conducir vehículos motorizados, por un plazo máximo de seis meses, si es reincidente la suspensión será por un año y de reincidir nuevamente por dos años.
- E) Si no pagare, por vía de la sustitución corresponde pena de reclusión, no por más de seis meses.
- F) Si el consumo se realiza en lugares de detención, recintos militares o policiales, por particulares o establecimientos educacionales por quienes tengan calidad de docentes, funcionarios o trabajadores, las penas serán las mismas, pero si se aplica la sanción pecuniaria de multa lo será en un máximo, es decir de 10 UTM.

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los mismos en la sociedad a través de programas especiales, es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley pena, tienen derecho a defensa gratuita, y de ser considerados a encierro. Estos no son derivados a recintos carcelarios para adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos:

- a) Privativas de libertad.
- b) No privativas de libertad, y

c) Sanciones accesorias.

a) **Sanciones privativas de libertad:** Internación en régimen cerrado y semicerrado, además de sanciones accesorias.

- **El régimen cerrado** obliga a los jóvenes a desarrollar actividades dentro de recintos del Servicio Nacional de Menores.
- **El régimen semi cerrado** establece la residencia obligatoria en un centro, pero se cuenta con programas que se desarrollan también en el exterior del establecimiento.

En ambos regímenes de internación se incluye la continuación de estudios, el aprendizaje de oficios, el manejo de tecnologías digitales, el tratamiento de adicciones y el fortalecimiento de vínculo con la familia.

b) **Sanciones no privativas de libertad: Libertad asistida y libertad asistida especial:** Donde el adolescente es orientado, controlado y motivado por un delegado, que debe procurar su acceso a programas y otros servicios necesarios para la reinserción. El delegado es representante de una institución colaboradora acreditada que ha celebrado los convenios respectivos con el Servicio Nacional de Menores (SENAME). Este tipo de sanción no podrá extender los tres años.

Reparación del daño causado a la víctima: Que se hará efectiva mediante una prestación de dinero, la restitución o reposición del objeto o cosa de la infracción o un servicio no remunerado en su favor, previa aceptación del condenado y la víctima.

Servicios en beneficio a la comunidad: mediante actividades no remuneradas que no excedan las 4 horas diarias, compatibles con la actividad educacional o laboral del adolescente. La sanción tendrá una extensión mínima de 30 horas y máxima de 120.

Multas y amonestaciones: El juez podrá imponer una multa a beneficio fiscal que no exceda las 10 unidades tributarias. Para ello se considerará la condición y facultades económicas del infractor y de la persona que está a su cuidado. La multa se podrá pagar en cuotas o será conmutable por servicios a la comunidad, a razón de 30 horas por cada 3 unidades tributarias mensuales.

Sanciones Accesorias: contemplan la rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol. También se puede prohibir la conducción de vehículos motorizados hasta cumplir los 20 años.

Con la Ley N°20.084 los jóvenes tendrán derecho a defensa gratuita, y en caso de ser condenados a encierro, ya no serán derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Recibirán, además un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Si un joven es sorprendido en una falta, podrá recibir una amonestación por parte del juez o una multa a beneficio fiscal, que no podrá exceder las 10 UTM y que debe considerar, para ser aplicada, la condición y facultades económicas del infractor y la persona a su cuidado.

Otra de las penas en caso de falta es la “**reparación del daño causado**”, es decir, la obligación de resarcir a la víctima el perjuicio, ya sea mediante una prestación en dinero, la restitución del objeto de la infracción o un servicio no remunerado a su favor. O bien la “**prestación de servicios en beneficio de la comunidad**”, que consiste en realizar actividades no remuneradas a favor de la colectividad o de personas en situación de precariedad, y que “**deberá ser compatible con la actividad educacional o laboral que el adolescente realice**”.

En el caso que los jóvenes comentan delitos, las penas también varían. La “**Libertad asistida**”, por ejemplo, es una sanción que no puede extenderse por más de tres años, y que consiste en la sujeción del infractor al control de un delegado, quién deberá “procurar por todos los medios a su alcance el acceso efectivo del joven a los programas y servicios” que favorezcan su integración.

En el caso de la “**libertad asistida especial**”, el infractor deberá asistir a un programa intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción, que le permita participar en el proceso de

educación formal, además de la capacitación laboral, la posibilidad de acudir a programas de rehabilitación de drogas y el fortalecimiento del vínculo familiar.

Otro cambio importante tiene que ver con las penas privativas de libertad. La **“internación en régimen semicerrado”** consiste en la residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación de libertad sujeto a un programa de reinserción que se desarrollará tanto al interior del recinto como fuera de él. La normativa establece que una vez que se aplique la pena y su duración, el director del centro que recibirá al joven debe proponer al tribunal un programa personalizado de actividades para el menor, tanto fuera como dentro del recinto.

La más alta de las sanciones es la “internación del régimen cerrado”, que implica la privación de libertad en un centro especial, en el que se asegurará la continuidad de los estudios básicos, medios y especializados del infractor, su participación en actividades de preparación para la vida laboral y desarrollo personal, y de tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas.

Para los infractores de entre 16 y 18 años de edad, que cometan delitos graves, se establece una pena máxima de hasta 10 años, y de cinco años y un día para los menores de entre 14 y 15 años de edad.

Los centros de privación de libertad y de detención provisoria estarán a cargo del SENAME, y la organización y funcionamiento de los mismos se regulará en un reglamento dictado por decreto supremo expedido por el Ministerio de Justicia.

El sistema establece la prohibición de aplicar medidas disciplinarias que constituyan castigos corporales, encierro en celdas oscuras y penas de aislamiento o celda solitaria, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del adolescente, o sea degradante, cruel o humillante.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO, TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTIDADES O TRÁFICO DE DROGAS, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

A). - Sospecha:

Entendemos por sospecha cuando, un alumno, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o micrográficas drogas, sin contar con pruebas concretas, basándose en cambios conductuales de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional. Que podrían evidenciar el consumo de drogas.

Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un alumno, el Director y /o Encargado de Convivencia Escolar deberá citar a los padres del alumno para informarle de la situación, de manera de establecer remediales al respecto. Paralelamente se citará al alumno, de manera de indagar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospecha. Si el alumno niega lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.

B). - Certeza de consumo, tráfico de pequeñas cantidades o tráfico al interior del establecimiento.

Entendemos por certeza cuando, existen pruebas concretas de consumo, tráfico o tráfico de pequeñas cantidades de droga (marihuana, pasta base de cocaína o cocaína, además de solventes).

Frente a la certeza de que un alumno esté consumiendo o comercializando drogas al interior del establecimiento educacional, el Director pedirá recolectar y recoger todos los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna, para ponerlos en conocimiento directo de las policías, (PDI o Carabineros de Chile), a través de una denuncia formal que hará en las unidades policiales, quienes remitirán los antecedentes al Ministerio Público con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos

de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as.

En caso de que el proceso investigativo, y los tribunales de justicia (Tribunal de Garantía o Tribunal Oral en lo Penal) comprueben la existencia de delito, el Colegio velará para que se cumpla la sanción impuesta, cuando ésta no sea privativa de libertad; respecto de la continuidad de su matrícula, quedará suspendida al cumplimiento de la sanción establecida en el proceso respectivo.

Estas orientaciones se basan en las normativas nacionales e internacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo, es necesario reafirmar que en nuestro proceder siempre debe imperar la suspensión del juicio moral, el cual consiste en que, mientras no exista una sentencia definitiva de término, dictada por un tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los/as alumnos/as que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, de manera de no estigmatizarlos, cuidando ante todo a la persona.

Frente a lo anterior, tanto en la sospecha como en la certeza de consumo, tráfico y tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico) o porte de drogas al interior del Colegio, se seguirán acciones definitivas y concretas que se detallan a continuación.

PROTOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL

1.- DE LA DETECCIÓN TEMPRANA:

¿Cuáles son los pasos inmediatos a seguir tras el conocimiento de una detección temprana de consumo?

Realizar entrevista de acogida inicial:

Todo aquel (funcionario de la Institución) que detecte o sea informado como el primer contacto, canalizará la información hacia el profesor jefe y éste realizará una entrevista personal con el estudiante, de tal manera de recoger información de primera mano y abordar el tema. La entrevista debe registrarse de modo escrito, pues servirá como evidencia.

De la entrevista, se puede llegar a dos conclusiones: que el caso no amerita realizar otras acciones o que las orientaciones en ella entregadas son suficientes con lo cual sólo se deja registro escrito.

De ser necesario, referirá el caso a la Encargada de Convivencia Escolar y Orientación del establecimiento, quién realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como alcances y consecuencias que ha tenido.

La Encargada de Convivencia Escolar y Orientación del establecimiento, realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.

La Encargada de Convivencia Escolar y orientación, tendrá reunión de intercambio de información y coordinación con el profesor jefe, y realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno (a) para informarle la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

Posteriormente la, Encargada de Convivencia Escolar y Orientación, junto a la dupla psicosocial, elaborarán un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.

Finalmente, junto al profesor jefe y Dirección se coordinarán las acciones a seguir.

Todo este proceso debe ser registrado en forma escrita, pues se trata de evidencias que refieren el caso.

Implementar un Plan de Intervención:

El equipo multidisciplinario del colegio, compuesto por la Encargada de Convivencia Escolar y Orientación, Director, dupla psicosocial, Profesor Jefe y Coordinación UTP del Ciclo, implementarán un Plan de acciones y se realizará un seguimiento al estudiante, al interior del establecimiento: Consejería con capellán del establecimiento, Orientación por profesor jefe y encargada de Convivencia Escolar y Orientación, asignación de trabajos de investigación, lecturas, etc. Utilizando los programas de continuo preventivo de SENDA. También se podrá considerar la realización de actividades de Consejería, “tareas para la casa”, utilizando las sesiones del Programa SENDA, especialmente destinado a la familia.

Realizar referencias asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario:

En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, la Encargada de convivencia Escolar y orientación, junto a la dupla psicosocial del establecimiento, se podrá comunicar con el Coordinador Comunal de SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

Se coordinarán reuniones con la Institución de referencia, para informar sistemáticamente respecto de la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como el logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el colegio.

Seguimiento, monitoreo y evaluación:

Se realizarán reuniones semanales con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del Plan de intervención.

Se definirán acciones para continuar mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.

A partir del inicio del tratamiento se debe mantener un flujo comunicativo con las instituciones o profesionales que atienden al alumno(a) y la familia; siendo esta vía presencial, telefónica, virtual o escrita.

2.- DE LA DETECCIÓN DEL CONSUMO:

¿Cuáles son los pasos inmediatos a seguir tras la detección de consumo infraganti en el interior y exterior del establecimiento?

Respecto de lo enunciado anteriormente, sobre las normas y procedimientos fundamentalmente en situaciones de posible tráfico o tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico) de drogas el Colegio Cristiano Bethel se guiará por el siguiente Protocolo de Actuación:

Protocolo de Actuación frente al Porte, Tráfico y Consumo de Drogas y Alcohol en el Establecimiento Educacional.

Toda situación referida a tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico), que sea detectada por cualquier funcionario del colegio, se pondrá en conocimiento al Director y Encargada de Convivencia Escolar, siendo entregados todos los antecedentes posibles de manera reservada y

oportuna que privilegie y resguarde el principio de inocencia del o los alumnos(as) que resulten involucrados.

Frente a casos fragantes de tráfico o tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico) de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el Director/a del establecimiento o cualquier otro funcionario, deberá llamar en un plazo no superior a 24 horas, a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que está cometiendo.

Frente a la existencia de sospechas de tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico) de drogas, La Encargada de Convivencia Escolar, Director, Inspector(a) docente o Trabajadora Social del Establecimiento o cualquier otro funcionario, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento a las policías PDI o Carabineros de Chile, de la comuna.

Se citará de inmediato al apoderado del estudiante para dar a conocer los hechos.

La Encargada de Convivencia Escolar, director o Trabajadora Social del Establecimiento Educacional, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

El Director del Establecimiento y/o Coordinación de Convivencia Escolar y Orientación, tomarán contacto y solicitarán el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atenciones de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

Las sanciones educativas, para el o los estudiantes involucrados frente al porte, tráfico y consumo de drogas y alcohol dentro del establecimiento educacional, serán tipificadas de acuerdo al reglamento de convivencia Escolar como faltas gravísimas que van desde la suspensión del establecimiento, a la entrega de documentación al apoderado, para que busque matrícula en otro Establecimiento Educacional. Velando siempre por un justo procedimiento.

El colegio Cristiano Bethel se someterá y velará por el cumplimiento de las acciones dispuestas por los Tribunales de Justicia.

Protocolo de Actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y sospecha de abuso sexual 2024

I. Antecedentes:

Obligación legal de denunciar: Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los alumnos, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.

Plazo para efectuar la denuncia: De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de **24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual** que haya afectado a algún alumno.

II. Definición de Conceptos:

Abuso sexual infantil: es el contacto o interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño es utilizado (a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a consistente en tocamientos del agresor hacia el menor o de estos al agresor(a), inducidos por el adulto.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- a) Exhibición de genitales
- b) Realización del acto sexual
- c) Masturbación
- d) Verbalizaciones sexualizadas
- e) Exposición a la pornografía

Violación: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.

Estupro: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Asimismo, hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

III. Señales de alerta:

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, **los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido**. En otras palabras, generalmente los niños/as no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean.

No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

INDICADORES FISICOS:

- Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Dificultad para caminar y/o sentarse.
- Secreción vaginal.
- Enrojecimiento en la zona genital.
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.
- Ropa interior rasgada.

INDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES (pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores):

- Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).
- Se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño o en la alimentación.
- Siente culpa o vergüenza extrema.
- Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después del Colegio, etc.
- Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.
- Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)
- Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.
- Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad.
- Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños.
- Realiza intentos de suicidio o autolesiones.

IV. Protocolo de Actuación frente a cambios conductuales importantes presentados por el niño/a:

Frente a cambios repentinos de conductas que presenten los alumnos/as que llamen la atención de uno o más profesores, o que sean advertidas por otros miembros de la comunidad escolar, se deberán tomar las siguientes medidas:

- 1.- Se informará a la Encargada de Orientación del colegio.
- 2.- La Encargada de Orientación realizara observaciones en sala, recreos y se entrevistara con el niño/a y los padres del niño/a para indagar sobre la rutina diaria del alumno/a.
- 3.- En caso de estimarse necesario, se derivará al alumno/a a un especialista externo, a fin que dentro del plazo señalado por el colegio, se entregue por parte de los padres y/o apoderados el respectivo informe a la Dirección del colegio.

V.- Protocolo de Actuación frente a una sospecha de abuso sexual:

En caso que uno o más profesores del niño/a, así como cualquier otro funcionario del colegio tenga la sospecha o tiene evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado sexualmente, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- a. Se informará a la Encargada de Convivencia Escolar y Orientación y a la Dirección del colegio.
- b. El Director del colegio conjuntamente con la Encargada de Convivencia Escolar y Orientación y/o profesor jefe del curso, procederán a reunirse con los padres y/o apoderados del niño/a para dar a conocer la situación, informando que frente a estas sospechas se deberá presentar la respectiva denuncia penal.
- c. Se adoptarán estas mismas medidas en caso que un apoderado/a u otro miembro de la Comunidad Escolar informe directamente al director del colegio que tiene sospechas de que un alumno/a sea o haya sido víctima de abuso sexual.

VI. Protocolo de Actuación frente a la existencia de un relato de abuso sexual efectuada por un alumno/a:

El alumno/a puede dirigirse a cualquier funcionario del colegio. La persona a quien el alumno/a revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:

- Escuchar y acoger el relato.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al alumno que relate repetidamente la situación de abuso.
- No solicitar detalles excesivos.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

A continuación, las acciones a seguir frente a la declaración de un abuso sexual, serán las siguientes:

- a. Hacer un registro escrito de lo relatado por el alumno.
- b. Dar aviso inmediato al Director y a la Encargada de Orientación o dupla psicosocial del establecimiento. A su vez, la persona, docente, asistente de la educación, docente directivo etc. Que recibió la declaración del estudiante, será el encargado de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho.
- c. Se citará a los padres y/o apoderados del niño/a, para comunicarles la situación, informándoles que el colegio procederá, de acuerdo a lo que establece la ley, a denunciar estos hechos ante las instituciones pertinentes.
- d. En caso que el relato haya indicado como presunto agresor a otro alumno del Colegio, el Director, encargada de Convivencia escolar y/o dupla psicosocial del colegio, citará a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la denuncia que se efectuará ante las instituciones pertinentes. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.
- e. En caso que el presunto agresor fuera un funcionario del Colegio, el Representante Legal y el Director lo separará de inmediato de sus funciones hasta el término la investigación. Además, el Director informará al MINEDUC acerca de la situación del funcionario (por medio de www.ayudamineduc.cl o en la Provincial de Educación de Huasco: Ramírez 740, Vallenar. Fono: 51-2672121).
- f. La Encargada de Orientación y profesora jefe y /o dupla psicosocial del establecimiento, realizarán acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario, previa autorización de los padres.

El Director de colegio junto a equipo psicosocial, realizará seguimiento del proceso judicial mientras este dure, a través de reuniones periódicas con redes territoriales y los apoderados de las familias involucrados.



PROTOCOLO SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

En el contexto escolar cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar una desregulación emocional e integrarlas de manera funcional a su vida. La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otra persona, por ende, se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulso.

La intervención que se realiza cuando un niño o joven se desregula emocional y conductualmente, tiene por objetivo que éste pueda restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo, mediante asistencia o apoyo inmediato de un profesional, el cual va a reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requieren. Es por esta razón, que es esencial promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en nuestros niños y jóvenes, para fortalecer la convivencia escolar y el bienestar de todos los integrantes de nuestro colegio, a través de estrategias e instancias formativas y/o acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

La regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales fundamentales para gestionar el estado emocional de cada niño y joven de forma adecuada, ya que permite tomar conciencia de la relación que existe entre la emoción, cognición y comportamiento de cada ser humano, por ende, nos permite expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. Por lo tanto, en la prevención de la desregulación emocional y conductual se debe considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición en particular (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, Trastorno de Ansiedad, Trastornos del sueño, Depresión u otros), sino que también a factores estresantes del entorno físico y social.

Conceptos claves:

Desregulación emocional y conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Regulación emocional (RE): es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

Trastorno del Espectro Autista (TEA): Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH): Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.

Trastorno de Ansiedad: Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.

Trastornos del sueño: son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño.

Depresión Infantojuvenil: es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos.

Niños, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

Marco legal

- Ley General de Educación (2009)
- Ley de Inclusión Escolar (2015)
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990)
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008)
- La Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015
- Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008)



Prevención desregulación emocional y conductual de estudiantes

Las acciones que se describen a continuación, se encuentran abordadas en el Plan Socioemocional de nuestro colegio.

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.
3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad.
5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)
9. Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula.

Plan de intervención Desregulación emocional y conductual de estudiantes.

Etapas del Proceso	Acciones	Responsables	Tiempos	Medios de verificación
Etapa 1: Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros	Si el estudiante no interfiere en el ambiente escolar, acercarse a él y preguntarle si necesita ayuda. Ofrecerle diferentes alternativas para generar un momento de tranquilidad, a través de las siguientes acciones: • Permitir al estudiante utilizar otros materiales o actividad para lograr el mismo objetivo. • Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene. • Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación. • Contención emocional verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar o mantenerse en silencio.	Profesor/a jefe y/o de asignatura, educadora diferencial (equipo de aula)	Durante la Jornada escolar	Registro en libro de clases.

	estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado). Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, sillas, entre otros. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos. Evitar aglomeraciones de personas que observan. Al finalizar la intervención se recomienda dejar registro del desarrollo en la Bitácora, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada. Las bitácoras se encuentran disponibles en la oficina de inspección y salud de profesores.			
--	--	--	--	--

Etapas del Proceso	Acciones	Responsables	Tiempos	Medios de verificación
Etapa 3: Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.	Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita. Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él es una situación que no desea repetir. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.	Profesor/a jefe y/o de asignatura, educadora diferencial (equipo de aula) Inspectora / dupla psicosocial Convivencia escolar	Durante la Jornada escolar	Entrevista con apoderada/o. Registro en libro de Clases y bitácora de desregulación.

Consideraciones Importantes:

- En casos en que el estudiante se desregule por segunda vez durante un mismo día, se llamará a su apoderado/a para que se acerque al establecimiento y, siempre en acuerdo con él/ella, se sugiere el retiro del estudiante por la jornada escolar, considerando su bienestar.
- En situaciones en que ocurran desregulaciones emocionales de forma frecuente, se elaborará Protocolo de contención específico para la situación del estudiante, de modo que se identifique su necesidad, siempre con respeto a su dignidad y en acuerdo con él/la apoderado/a. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el niño o joven generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora (ver Anexo) para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.
- En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos) es importante que los profesionales encargados del equipo de Programa de Integración Escolar (PIE) y/o Equipo de Apoyo, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de una desregulación emocional y conductual.
- En circunstancias extremas puede trasladarse al estudiante a un centro de salud más cercano, activándose el seguro escolar de nuestro establecimiento educacional.
- Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.
- Cuando se está realizando una contención y acompañamiento al estudiante durante una desregulación emocional y conductual, es importante no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.
- Durante el apoyo a estudiantes en situación de crisis es importante: Mantener la calma, ajustar su nivel del lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio niño o joven y para su entorno inmediato.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.



Protocolo de Intervención en casos de Ausentismo Escolar

Prevención de Ausentismo Escolar:

Como una forma de resguardar los derechos fundamentales del estudiante, el cual es el derecho a recibir educación, el Colegio mediante reglamentos y protocolos entregados y socializados en reuniones y/ o citaciones con profesor jefe, inspectora u asistente social del establecimiento, que dan a conocer consecuencias derivadas del Ausentismo Escolar (repitencia escolar cuando supera el 16% de inasistencia decreto 67 de 2018 MINEDUC, la cual trae como consecuencia: pérdida de contenido, dificultades de aprendizaje, mayor riesgo de problemas conductuales, dificultades para establecer relaciones sociales, etc.).

Intervención de Ausentismo Escolar:

Se entenderá por ausentismo escolar los casos en que los alumnos/as acumulen 3 inasistencias no justificadas en un plazo de un mes. No obstante, lo anterior, el profesor jefe deberá llamar al apoderado, para conocer las causas del ausentismo, e informar a inspectora docente y/o trabajadora social del establecimiento.

Protocolo de Acción:

- 1.- El profesor jefe debe citar por escrito o telefónicamente a la familia y mantener entrevista con el apoderado. Se debe dejar evidencia de todas las citaciones a las que asistió o no. En el caso de no acudir a tres citaciones sin presentar justificación por alguna de ellas, informar inmediatamente a inspectora docente y trabajadora social del establecimiento.
- 2.- La Trabajadora Social, citará al apoderado para indagar situación de ausentismo. El apoderado Deberá completar compromiso de asistencia a clases de su pupilo.
- 3.- En reunión de equipo multidisciplinario compuesto por: Profesor jefe, Coordinación de Convivencia Escolar, Coordinaciones de UTP, Trabajadora Social, Director, se analizarán las causas del ausentismo (personales, sociales, familiares, educativas, etc.), y se buscarán alternativas y estrategias de intervención.
- 4.- Elaborar un plan individualizado, adoptando medidas específicas y estableciendo un compromiso con el apoderado.
- 5.- El profesor jefe junto a trabajadora social supervisará el cumplimiento del plan de trabajo y de los compromisos adquiridos.
- 6.- El profesor jefe notificará a la familia las actuaciones llevadas a cabo.
- 7.- En el caso de no surtir efectos, se informará al apoderado que: la Trabajadora Social del establecimiento pondrá el caso a disposición de la Organización para la protección de los derechos de la Infancia (OPD) y Carabineros.
- 8.- Se denuncia el caso a OPD o Carabineros de Chile.

Todo lo anterior debe quedar registrado en actas del establecimiento.



Protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes de enseñanza básica y Párvulos

El Colegio Cristiano Bethel, entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica, de acuerdo a lineamientos entregados en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños. Sospecha de Vulneración de Derechos.

Sospecha de Vulneración de Derechos

Es importante señalar que nuestro Colegio, busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de sospecha de vulneración de derechos asociado a la detección precoz. En ese contexto, entenderemos por detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos:

Detección Precoz de vulneración de derechos: evitar que los niños y niñas sean vulnerados, es decir llegar antes. Evitar que los niños y niñas que estén siendo vulnerados sean más dañados.

En este marco, es importante relevar el rol fundamental que poseen las(os) trabajadoras(es) del Colegio Cristiano Bethel Vallenar, en la protección de derechos de los niños y niñas, ya que son quienes mantienen un trato directo con ellos(as) en lo cotidiano, son los adultos claves para detectar o sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerlas oportunamente.

Maltrato Infantil:

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N.º 19 que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Institucionalmente, se entiende el maltrato como: “toda conducta que por acción u omisión interfiera con el desarrollo físico, psicológico o sexual de los niños y jóvenes” (Proyecto Educación para la NO violencia, 2008).

Tipologías

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni

sus derechos. Dentro de este concepto se encuentran cuatro tipologías que son abordadas institucionalmente:

ABUSO SEXUAL:

“Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. (Barudy, 1998). Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole (Aron A., 2002).

El Colegio Cristiano Bethel cuenta con un protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil con connotación sexual o agresiones sexuales.

MALTRATO FÍSICO:

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a).
La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Algunas expresiones de maltrato físico:

Empujar	Golpear con manos, pies y/o con objetos
Quemar	Cortar
Zamarrear	Pellizcar
Morder	Amarrar
Lanzar Objetos al niño(a)	Tirar el pelo /orejas

Indicadores de sospecha de maltrato físico:

Con señal física en el cuerpo:

Moretones	Rasguños	Quemaduras
Cortes	Cicatrices Anteriores	Lesiones accidentales reiterativas etc.

Sin señales físicas en el cuerpo:

Quejas de dolor en el cuerpo.
Relatos de agresiones físicas por parte del niño(a).
Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso.
Temor al contacto físico, entre otros.

Consideraciones a tener para las educadoras de Párvulos, docentes, técnicos y personal del Colegio Cristiano Bethel, al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

• Sea especialmente cuidadoso(a) al tocarlo, pues este niño o niña ha aprendido que el contacto físico puede producir daño. • Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. • No haga preguntas, ni dé opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al niño o niña del maltrato. • Prestar atención a las consideraciones señaladas frente a sospecha de abuso sexual que pudiesen aplicarse en situaciones de maltrato físico.
--

NEGLIGENCIA: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.
--

Expresiones de negligencia:

Enfermedades reiteradas sin tratamiento.	Sin controles niño sano.
Escasa higiene y/o aseo.	Ropa sucia o inadecuada para el clima.
Atrasos reiterados en el retiro.	Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar
Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.	Niño(a) circula solo por la calle, entre otras.

Indicadores de sospecha de negligencia:

• Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
• Descuido en la higiene y/o presentación personal.
• Retiro tardío o no retiro del niño o la niña en los horarios establecidos por el establecimiento educacional.
• Niño(a) es retirado(a) por el apoderado u otro, en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
• Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
• Niño(a) sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto, entre otras.

Consideraciones a tener para las educadoras de Párvulos, docente, técnicos y personal del Colegio Cristiano Bethel, al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

• Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.
• Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.
• Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.

MALTRATO PSICOLÓGICO

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker Cols, 1997).

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Expresiones de maltrato psicológico:

Insultos	Descalificaciones	Manipulaciones
Exceso de control y/o exigencias	Agresiones verbales	Atemorizar
Culpar	Ridiculizar	Humillar
Amenazar	Falta de estimulación	Relación ambivalente/desapego

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico:

• Se muestra triste o angustiado
• Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a)
• Autoagresiones
• Poca estimulación en su desarrollo integral.
• Rechazo a un adulto.
• Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
• Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran.
• Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
• Se autodescalifica.
• Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
• Problemas de atención y concentración.
• Se observa hiperactivo/ hipervigilante.

Consideraciones a tener para las educadoras de Párvulos, docentes, técnicos y personal del Colegio Cristiano Bethel, al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- Empatizar con la vivencia del niño o niña.
 - No cuestionar su comportamiento.
 - Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.
 - Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.

Dentro del maltrato psicológico, se encuentra una situación de maltrato más específica, incorporada como una nueva tipología dentro de las situaciones que se abordan, dadas su particularidad y complejidad.

Niño(a) TESTIGO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)

Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

Expresiones de violencia intrafamiliar:

Violencia física:

Empujar, tirar objetos, tirar el pelo, zamarreos, golpes, etc.

Violencia psíquica:

Descalificar, gritar, insultar, menospreciar, ridiculizar, restringir amistades y/o familia, asedio, amenazas de quitar a los hijos, amenazas de muerte y/o suicidio, etc.

Violencia económica:

Control sobre el dinero propio y de la víctima, presión para que entregue sus ingresos, restricción para que trabaje, prohibición de adquisición de bienes materiales

Violencia sexual: Obligación para tener relaciones sexuales o contacto sexual humillante.

Indicadores del niño(a) como posible testigo de VIF

• Niño(a) da relato de episodios de VIF.
• Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
• Niño(a) tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada(o).
• Niño(a) se considera a sí mismo(a) como culpable de la violencia.
• Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
• Somatizaciones.
• Irritabilidad.
• Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
• Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
• Niño(a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
• Miedo de irse al hogar.

Consideraciones a tener para las educadoras de Párvulos, docente, técnicos y personal del Colegio Cristiano Bethel, al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

• Acoger al niño(a) validando su sufrimiento y su calidad de víctima. • Acoger a la familia en su problemática con el objeto de proteger al niño o niña.

Pasos a seguir ante la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos y estudiantes de enseñanza básica del establecimiento:

La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el niño y la niña, la cual debe ser diagnóstica y permanente. En éste sentido, cobra relevancia el rol de los distintos actores que se encuentran insertos al interior del Colegio Cristiano Bethel, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al niño o niña ante

una sospecha de vulneración de derechos, y de este modo son los encargados de informar oportunamente de la situación. mientras más temprano se detecten las señales o indicadores, mejores serán los resultados de la intervención que posteriormente se realice con ese niño o niña, su familia y entorno, por lo tanto, se espera que en esta fase las trabajadoras y trabajadores de trato directo con los niños y niñas del Colegio Bethel, realicen las siguientes acciones:

- Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas de posible vulneración de derechos que puedan presentar, teniendo como referente los señalados en el punto de Conceptos generales de este protocolo.

Las educadoras de párvulos y /o docentes, son las primeras en visualizar los hechos que pudieran corresponder a situaciones negligentes de los padres, ante esto deberán citar a los padres de los niños o niñas con el fin de indagar y prevenir un posible maltrato. Así también todos los trabajadores directos (docentes, asistentes de aula, Educadoras diferencial etc.) o indirectos asistentes de la educación (Auxiliar de servicio, inspectora de patio etc.) Deben dar a conocer a la brevedad, a la dirección y coordinación de convivencia escolar del colegio, situaciones de posibles vulneraciones de derechos, para realizar las acciones correspondientes, lo mismo aplica para los/as estudiantes de enseñanza básica.

- Brindar la primera acogida al niño(a): escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos, teniendo como referente las consideraciones indicadas en el punto de Conceptos generales de este protocolo.

La coordinadora de Convivencia escolar del Colegio y el equipo psicosocial serán los responsables de activar el protocolo.

Los responsables de la activación del protocolo tienen **un plazo de 24 horas, desde que se activa el protocolo, para denunciar, derivar y o la resolución y pronunciamiento de los hechos ocurridos.** En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el Director y/o inspectora docente, debe trasladar al niño(a) al centro asistencial Hospital Provincial del Huasco, para una revisión médica, informando de esta acción a la familia en paralelo.

- Dentro de esta fase, se debe comunicar a la familia de las primeras acciones realizadas, para lo cual el equipo de convivencia escolar conformado por coordinadora y dupla psicosocial del Colegio, será el responsable de coordinar con las redes territoriales que correspondan, ya sea Carabineros de Chile, Policía de investigaciones de Chile, Oficina de Protección de Derechos. Y de este modo recibir asesoría o bien determinar si este último será el responsable de hablar con la familia, lo cual se debería dar en los casos de gravedad y/o situaciones constitutivas de delito. El objetivo de esta instancia es entregar información acerca de todas las acciones realizadas, como, por ejemplo, traslado al centro asistencial, convocatoria a entrevista y sus motivos, entre otras, de modo de establecer una alianza con la familia.

Los responsables de la activación del protocolo de vulneración de derechos de los párvulos o estudiantes de enseñanza básica, deben resguardar la intimidad e identidad del niño o niña en todo momento favoreciendo que éste/a se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando su re- victimización.

En el caso en el cual haya sospecha o la vulneración sea ocasionada por un profesional o trabajador del Colegio Cristiano Bethel, se realizarán todos los pasos anteriores a seguir, además se informará al representante legal del Colegio y se separará al adulto eventualmente responsable de su función directa con el o la menor,

pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula, hasta que se determine su grado de responsabilidad.

El Colegio resguardará la identidad de quien aparece como adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.



Protocolo de detección, derivación y seguimiento de estudiantes para atención de salud mental en el Establecimiento y red de salud pública.

Introducción:

La salud mental durante la niñez y la adolescencia se traduce en bienestar psicológico y social, en un sentido de identidad y autoestima positiva, en la posibilidad de mantener relaciones saludables con su familia, pares y adultos significativos, como también en la capacidad de aprender, de afrontar los desafíos del desarrollo, utilizar recursos para el despliegue de potencialidades y adquirir habilidades para participar activamente en la sociedad. Cuando la salud mental se ve afectada, sin brindar los apoyos oportunos, sobreviene un impacto directo en las trayectorias educativas, afectando en todas las áreas del desarrollo de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) y sus posibilidades de desarrollo en la adultez.

Objetivo General: Indicar el procedimiento para detectar y entregar una primera respuesta a estudiantes con señales de alerta de un posible problema de salud mental, así como también señalar el procedimiento para la derivación a un centro de salud y mantener un seguimiento y retroalimentación permanente con los equipos tratantes, a favor del bienestar y continuidad de los cuidados de cada estudiante.

Objetivo específico:

Definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de crisis, intento suicida de algún miembro de la comunidad educativa.

Detección de señales de alerta:

La detección temprana puede ayudar a reducir la gravedad de una enfermedad mental, retrasar o prevenir por completo su aparición. Reconocer las señales de alerta temprana permite tomar medidas oportunas y brindar ayuda a tiempo. En la mayoría de los casos, dichas señales pueden ser detectadas por la familia y/o cuidadores, amigos(as), docentes, encargada/o del transporte escolar, profesionales especializados u otros al reconocer pequeños cambios o la sensación de que “algo no está del todo bien” en sus pensamientos, sentimientos o comportamiento.

¿Cuándo derivar a evaluación por un profesional de salud?

- Si hay signos y síntomas de comportamiento que duran semanas o meses, y si estos problemas generan malestar y/o interfieren con la vida diaria del NNA en el hogar y la escuela o con amigos, debe coordinar con las personas cuidadoras del estudiante y con el propio estudiante cuando corresponda, para derivar a atención de salud mental.
- Ante detección de la familia y solicitud de ayuda que esta hace.
- Ante petición del propio estudiante.

¿Cuáles son señales de alerta ante un posible problema de salud mental en estudiantes?

En niñas o niños pequeños	En niñas o niños mayores y adolescentes
Tiene rabietas frecuentes o está intensamente irritable la mayor parte del tiempo. A menudo habla de miedos o preocupaciones. Se queja de dolores de estómago o de cabeza frecuentes sin causa médica conocida. Está en constante movimiento y no puede sentarse en silencio (excepto cuando está viendo videos o jugando videojuegos). Duerme demasiado o muy poco, tiene pesadillas frecuentes o parece tener sueño durante el día. No está interesado en jugar con otros pares o tiene dificultad para hacer amigos o amigas. Tiene dificultades académicas o ha experimentado una disminución reciente en las calificaciones. Repite acciones o revisa muchas veces las cosas por temor a que algo malo pueda pasar.	Ha perdido interés en las cosas que solía disfrutar. Tiene poca energía. Duerme demasiado o muy poco, o parece tener sueño durante todo el día. Pasa cada vez más tiempo solo y evita las actividades sociales con amigos, amigas o familiares. Hace dieta o ejercicio en exceso, o miedo a aumentar de peso. Tiene comportamientos de autolesión (como cortarse o quemarse la piel). Fuma, bebe alcohol o consume drogas. Presenta comportamientos riesgosos o destructivos solo o con amigos o amigas. Tiene pensamientos o ideas suicidas Tiene períodos de energía y actividad muy elevadas, y requiere mucho menos sueño de lo habitual. Dice que cree que alguien está tratando de controlar su mente o que escucha cosas que otras personas no pueden escuchar.

II. Acogida y primera respuesta.

En la atención psicosocial de NNA, entendiendo esta desde la acogida y primera respuesta en el ámbito educativo, hasta la derivación y atención en el sistema de salud, se debe entregar un trato digno y respetuoso en todo momento, considerándose como tal no sólo un buen trato verbal o adecuada entrega de información, sino que todas aquellas condiciones y prácticas que velen por el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, es decir, que todas las decisiones que se tomen deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos. Cada NNA tiene derecho a la protección de la privacidad y la confidencialidad, lo cual implica se resguarde y respete la información personal y sensible que comparta. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener siempre en cuenta los límites de la confidencialidad ante riesgo vital o riesgo de daño para sí mismo o para terceros, como también ante señales de sospecha de comisión de un delito (Ley 19696, art. 177), siendo para esto último obligatorio, además, proceder con la denuncia.

Entregar esta primera ayuda, implica:

- Acoger en un espacio seguro.
- Otorgar apoyo emocional.
- Brindar ayuda y apoyo prácticos, de manera no invasiva.
- Ayudar a identificar las necesidades del estudiante en crisis.

- Escuchar activamente, sin presionar para que hable si no lo desea o si presenta dificultades para expresarse.
- Reconfortar y ayudar a calmarse.
- Ayudar y/u orientar al estudiante para acceder a información, servicios sanitarios y apoyo en salud mental u otras necesidades en salud.
- Facilitar la identificación del adulto/a responsable, tutor/a legal o persona significativa.
- Proteger ante eventuales peligros (Pan American Health Organización, 2016).

En situaciones de crisis de algún estudiante o intento suicida, el psicólogo del Colegio Cristiano Bethel, profesor jefe, Trabajadora Social y Encargada de Convivencia Escolar, serán los que intervengan y presten apoyo, hasta que el niño/a se recupere del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para poder afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio Vigil, 2017). Esta intervención se brinda de acuerdo al momento en el que se encuentre el estudiante luego de la emergencia. La intervención puede darse en primera y en segunda instancia, y las diferencias entre una y otra consisten en el tiempo que se requiere y quién la está brindando. Por ejemplo, la primera respuesta que entrega el establecimiento educativo y, en un segundo momento, generar la derivación respectiva para ser atendido en un centro de salud. En el contexto escolar, la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo de primera instancia debe considerar tres aspectos:

- Proporcionar ayuda,
- Reducir el riesgo (para la propia persona o para otros)
- Conectar con los recursos de ayuda necesarios ya sea ambulancia, Carabineros de Chile etc.

La Inspectora y /o secretaria del establecimiento se comunicará de inmediato con el apoderado, el cual debe presentarse en el establecimiento educacional y/o Hospital Provincial de Huasco.

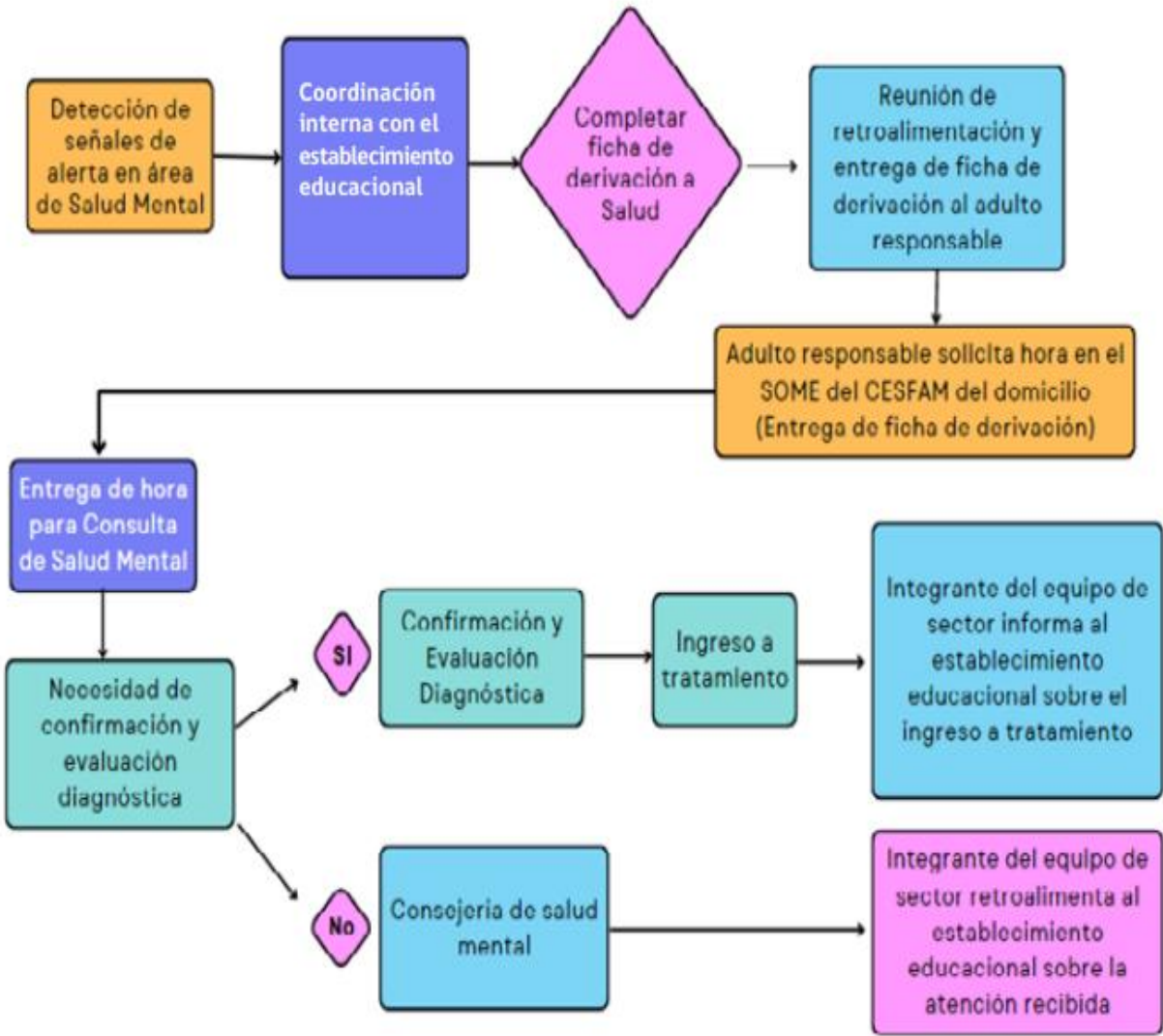
El equipo psicosocial del establecimiento, citará al apoderado para dar a conocer la necesidad de derivación a Establecimiento de salud.

III.- Derivación:

- Identificar los establecimientos de atención vinculados a redes de salud, y si corresponde, a los programas del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Se sugiere considerar la identificación de aquellos centros de salud donde estén inscritos las y los estudiantes, sean estos del mismo sector del establecimiento educacional o de otras comunas. Se sugiere incorporar en los procesos de matrícula (en la ficha de cada estudiante), información sobre el centro de salud de pertenencia (nombre y comuna), con el fin de facilitar los procesos de articulación con salud en caso de ser necesario. En caso de que no cuente con inscripción, promover con la familia que se acerquen al establecimiento de atención primaria más cercano a su domicilio para realizar el trámite.
- La ficha de derivación debe ser entregada al apoderado, apoderada, y/o cuidador/a, a través de una reunión donde, idealmente, pueda estar el niño, niña o adolescente. En ella se debe brindar información y comunicar la necesidad de apoyo por parte de salud, junto con los motivos que generan dicha derivación.
- El apoderado/a debe solicitar hora para consulta de salud mental en el SOME del CESFAM que le corresponde por domicilio, entregando la ficha de derivación, la cual

permitirá definir la necesidad de abordaje de salud mental en Atención Primaria. Se asignará una hora para la primera consulta de salud mental, según disponibilidad local. Una vez atendido el estudiante por el equipo de salud, el apoderado deberá presentar al establecimiento educacional el diagnóstico emitido por el o los profesionales de la salud. Posteriormente, el equipo de sector designará un/a referente que mantendrá comunicación permanente con el establecimiento educacional frente a cualquier coordinación que sea necesaria en el contexto del modelo de atención de salud integral con enfoque familiar y comunitario.

FLUJOGRAMA DERIVACIÓN Y TRATAMIENTO



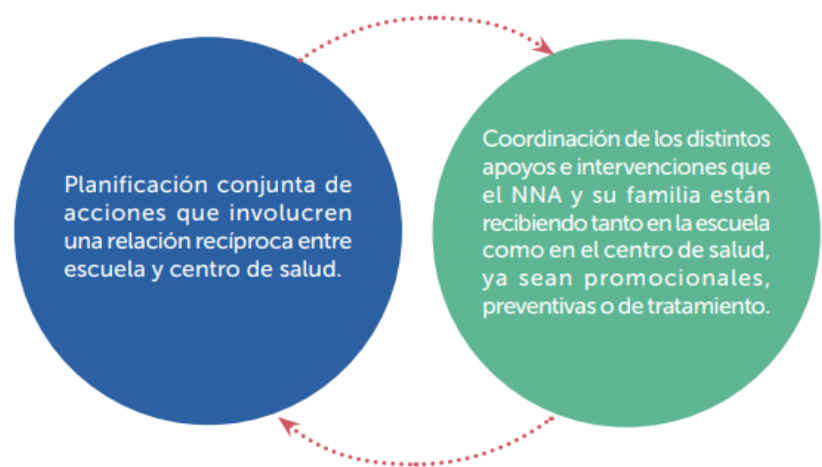
IV. Coordinación de un plan de trabajo conjunto

Coordinación intersectorial entre establecimientos educativos y centro de salud

La territorialidad y la intersectorialidad son elementos claves, pues son conceptos que se interconectan transversalmente desde la corresponsabilidad, entendida como un proceso en el que los agentes e instituciones que forman parte del tejido social y comunitario se proponen reformular la distribución de las responsabilidades

educativas para conseguir un compromiso compartido. Esto supone la apertura de la escuela a otras organizaciones de la comunidad, así como la implicación de estas instancias comunitarias en las acciones formativas de la escuela, conformando de esta manera un espacio de trabajo interdependiente y de influencia recíproca. Por esta razón, la coordinación intersectorial es sumamente relevante para dar una respuesta integral a las necesidades del NNA y su familia, articulando las responsabilidades y acciones de los distintos actores involucrados, permitiendo ampliar los ámbitos de acción y evitar la sobre intervención. Los puntos de coordinación entre establecimiento educacional y equipo de salud debieran incluir, como mínimo, la planificación conjunta de acciones y la coordinación de apoyos e intervenciones.

FOCOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y EQUIPO DE SALUD



El equipo psicosocial del Colegio Cristiano Bethel se coordinará y realizará una planificación conjunta de acciones que involucren una relación recíproca entre el Colegio y Centro de salud.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados de la coordinación con el centro de salud tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico u otro profesional tratante, ya que, si requirieran ser trasladados a un servicio de urgencia, dicha información podría ser solicitada. Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte del establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda al adulto responsable, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación (Ministerio de Educación, 2022).



PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y ENTREVISTAS DE APODERADOS

Las entrevistas y reuniones con apoderados, se fundan en un acto de respeto y confianza en la labor educativa de los profesionales de nuestro colegio. Estas se consideran como instancias de comunicación, información y acuerdos entre las partes, en pos de la formación integral de nuestros estudiantes.

Cabe señalar que, solamente serán atendidos en entrevistas o reuniones informativas a los padres o tutores legales, que estén previamente registrados en la ficha de matrícula del estudiante.

A continuación, dejamos a su disposición el “Protocolo de Atención y Entrevistas de Apoderados”, con la finalidad de ser instancias de diálogo eficientes y, al mismo tiempo, lograr que las entrevistas sean llevadas a cabo con la persona correcta.

Es importante señalar que cuando la solicitud de entrevista o reunión está destinada a realizarse con un profesional directivo (Director, Coordinación UTP, Inspectoría docente o Coordinador de Convivencia Escolar), no se resolverá, necesariamente de forma más rápida, sino, por el contrario, podría entorpecer el proceso para responder a sus inquietudes o requerimientos; a menos que se observe una situación excepcional, que requiera de la intervención directiva.

Todos los docentes y/o personal administrativo (inspectores, psicólogo u otros) poseen agenda para atención y entrevistas de apoderados, **siendo fundamental respetar la programación destinada, debido a las demás funciones que cada profesional desempeña dentro la jornada laboral.** Es por ello que, toda solicitud de atención y/o entrevista de apoderados debe ser agendada con antelación. Durante la entrevista los apoderados y/o padres deben confiar en la competencia técnica y profesional de los especialistas que lo recibirán y orientarán, siempre en un ambiente de respeto y cordialidad.

Comprendemos que en todo diálogo pueden existir divergencias, no obstante, estas deben ser tratadas con propósitos constructivos.

Para solicitar una entrevista debe hacerlo mediante al menos uno de los siguientes medios:

1. Vía correo electrónico (Dirigido al correo electrónico institucional del profesional con el que desea atención).
2. Cuaderno de comunicaciones.
3. A través de secretaria de recepción, indicando el nombre del profesional con el que se desea entrevistar y motivo de ella. Posteriormente, la secretaria de recepción se contactará vía telefónica o por correo electrónico para confirmar día y hora de atención de acuerdo al horario de entrevista del profesional o según su disponibilidad.

Cada entrevista quedará formalmente escrita y firmada por las partes y en el caso de llevar a cabo una entrevista de forma virtual, a través de Meet o Zoom, esta quedará grabada manteniendo la confidencialidad, transformándose en medio verificador, manteniendo la misma validez que una entrevista presencial.

Ningún apoderado y/o padre podrá exigir una atención que no esté acordada previamente, pues se hace necesario mantener un orden y repartir el tiempo entre los apoderados ya citados, no obstante, lo anterior si la situación es de carácter urgente, se contactará a la brevedad con el apoderado.

El profesional atenderá a los apoderados en el día y horario que está dispuesto para ello.

En ningún caso un apoderado podrá exigir atención en horarios distintos. Sin embargo, el profesional puede determinar un horario diferente al indicado, quedando únicamente a disponibilidad del profesional, dentro de la jornada laboral y día hábil.

Todo apoderado y/o padre debe estar consciente que el conducto regular se inicia contactando primero al profesor de asignatura, profesor jefe, Coordinación UTP, Inspectoría Docente, Coordinación de Convivencia Escolar y Director. Situación distinta es, si el apoderado y/o padre debe entregar información relevante del estudiante, dirigiéndose directamente con el profesor jefe.

Profesionales, Padres y/o Apoderados tienen la obligación de relacionarse en un ambiente de colaboración y respeto. Para ello es fundamental un trato formal usando un lenguaje apropiado, basado en el respeto y la tolerancia.

Si un padre y/o apoderado no cumple con las normas de respeto antes señaladas, el profesional dará término a la entrevista comunicando la situación a Inspectoría Docente, quienes informarán por escrito a Coordinación de convivencia escolar del colegio, dejando el registro en la hoja de vida del estudiante.

Los apoderados que no asistan a una entrevista acordada, tendrán que reprogramar dicho encuentro, debiéndose ajustar a la disponibilidad del profesional.

La no asistencia, aunque sea justificada oportunamente, quedará registrada en la hoja de vida del estudiante (observación neutra, solo como forma de registro), al igual que la asistencia a entrevistas y reuniones informativas.

Al persistir la conducta del apoderado, en no acudir a citaciones enviadas por profesionales del establecimiento, así como su débil o nulo apoyo a la labor educativa, la Dirección del Establecimiento, estudiará la solicitud de cambio de apoderado o apoderada. De mantener reincidencia en lo anterior, el establecimiento posee la facultad de informar a las entidades correspondientes.

ATENCIÓN DE APODERADOS SEGÚN INQUIETUD ACADÉMICA:

PRIMERA INSTANCIA: Solicitar entrevista con Profesor jefe o de asignatura por algunos de los medios señalados anteriormente. El profesor le indicará el día y la hora. Luego de analizado el caso el profesor tendrá un plazo de 1 semana para analizar la situación, enseguida citará al apoderado para dar respuesta o bien será notificado mediante correo electrónico.

SEGUNDA INSTANCIA: Solicitar entrevista por algunos de los medios señalados anteriormente con Coordinación UTP del ciclo correspondiente, quien le indicará el día y la hora. Tendrá un plazo de 2 días hábiles para analizar la situación, enseguida citará al apoderado para dar respuesta o bien será notificado mediante correo electrónico

TERCERA INSTANCIA: Luego de ser entrevistado por ambos estamentos señalados anteriormente y sin recibir respuesta satisfactoria, puede requerir atención en la secretaría de nuestro colegio para ser atendido por Dirección. Luego de analizado el caso, la Dirección tendrá un plazo de 2 días hábiles para analizar la situación; enseguida citará al apoderado para dar respuesta o bien será notificado mediante correo electrónico.

ATENCIÓN DE APODERADOS SEGÚN INQUIETUD DISCIPLINAR Y/O CONVIVENCIA ESCOLAR:

PRIMERA INSTANCIA: Solicitar entrevista con Profesor jefe o de asignatura por algunos de los medios señalados anteriormente. El profesor le indicará el día y la hora. Luego de analizado el caso el profesor tendrá un plazo de 2 días hábiles para analizar la situación; enseguida citará al apoderado para dar respuesta.

SEGUNDA INSTANCIA: Solicitar entrevista con Inspectoría Docente por algunos de los medios señalados anteriormente. Luego de analizado el caso, tendrá un plazo de 2 días hábiles para analizar la situación; enseguida citará al apoderado para dar respuesta.

TERCERA INSTANCIA: Solicitar entrevista con el Coordinación de Convivencia Escolar por algunos de los medios señalados anteriormente. Luego de analizado el caso, tendrá un plazo de 2 días hábiles para analizar la situación; enseguida citará al apoderado para dar respuesta.

CUARTA INSTANCIA: Luego de ser entrevistado por los estamentos señalados anteriormente y sin recibir respuesta satisfactoria, puede requerir atención en la secretaría de nuestro colegio vía telefónica o vía mail para ser atendido por dirección. Luego de analizado el caso, la Dirección tendrá un plazo de 2 días hábiles para analizar la situación; enseguida citará al apoderado para dar respuesta.

Cuando el apoderado requiera información sobre a procesos de admisión, matriculas, retiro de alumnos, consultas asociadas a horarios de entrada y salida de alumnos, realización de reuniones y actividades, talleres, suspensión de clases, etc.; acercarse personalmente o llamar vía telefónica a la recepción de nuestro establecimiento.

Contacto:

- 51-2616266
- 9 63943812
- contacto@bethel1.cl

DIRECCION

